



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MERIDA- VENEZUELA

Lineamientos de Control Interno en el Área de Recaudación y la Inactividad existente y Apertura de Empresa, como mecanismo de Evasión Fiscal del Seniat - Sector Mérida.

Autor: Ivone Maldonado
Tutor: Vladimir Quintero

Mayo, 2022



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MERIDA- VENEZUELA

Lineamientos de Control Interno en el Área de Recaudación y la Inactividad existente y Apertura de Empresa, como mecanismo de Evasión Fiscal del Seniat - Sector Mérida.

Trabajo Especial de Grado presentado como requisito para Optar al grado de Especialista Técnico en Ciencias Mención Tributos: Área: Rentas Internas.

Autor: Ivone Maldonado
Tutor: Vladimir Quintero

Mayo, 2022

REPUBLICA BOLIVAR E VENEZUELA
UNIVERSIDAD S ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MERIDA- VENEZUELA
Especialización Técnico en Ciencias Contables Mención Tributos Internos

Lineamientos de Control Interno en el Área de Recaudación y la Inactividad existente y Apertura de Empresa, como mecanismo de Evasión Fiscal del Seniat - Sector Mérida.

Autor: Ivone Maldonado
Tutor: Vladimir Quintero
Fecha: Abril, 2022

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general, Proponer Lineamientos de Control Interno en el Área de Recaudación y la Inactividad existente y Apertura de Empresa, como mecanismo de Evasión Fiscal del Seniat - Sector Mérida. En cuanto a metodología es analítica, descriptiva y de campo. La población y muestra se conformó por un (1) coordinador, un (1) supervisor y un (1) funcionario en el área de recaudación del Seniat Sector Mérida, estado Mérida. Utilizando como técnica de información la encuesta tipo cuestionario conformado por diez (10) ítems, con respuestas dicotómicas, por la formula llamada Escala de Likert. Se determinó la veracidad por un juicio de expertos y para la confiabilidad se aplicó una prueba piloto cuyos resultados fueron sometidos a los cálculos del Coeficiente Kuder Richardson, obteniendo un índice $\alpha = 0,76$; es decir una confiabilidad aceptable. Se concluyó, que la carta magna tiene establecido el denominado principio de generalidad en el derecho tributario, en atención a las muchas formas jurídicas creadas por parte de los contribuyentes para distorsionar o evadir las obligaciones tributarias por el SENIAT. La desviación de las normas jurídicas implica un desconocimiento del comportamiento del contribuyente y realizando los correctivos necesarios para una determinación tributaria correspondiente. La validez respecto a impuestos, deberes formales, ilícitos, sanciones y cierre de establecimientos se debe a medidas por fiscalización para controlar área jurídica.

Descriptor: recaudación, inactividad, evasión fiscal, contribuyentes.

INDICE GENERAL

| | PP. |
|-------------------------------------------------------|-----------|
| RESUMEN..... | iii |
| INDICE GENERAL..... | iv |
| INDICE DE CUADROS..... | vi |
| INDICE DE GRAFICOS..... | vii |
| DEDICATORIA..... | viii |
| | |
| INTRODUCCION..... | 1 |
| CAPITULO I: | 2 |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 2 |
| OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN..... | 6 |
| General..... | 6 |
| Específicos..... | 6 |
| JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN..... | 7 |
| CAPITULO II: MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACION | 9 |
| ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION..... | 9 |
| BASES TEORICAS..... | 13 |
| BASES LEGALES..... | 18 |
| CAPITULO III: | 31 |
| MARCO METODOLOGICO..... | 31 |
| DISEÑO DE LA INVESTIGACION..... | 31 |
| TIPO DE INVESTIGACIÓN..... | 33 |
| POBLACION Y MUESTRA..... | 34 |
| UNIDAD DE ANALISIS..... | 35 |
| TECNICA DE RECOLECCION DE DATOS..... | 36 |

| | |
|--------------------------------------------------|-----------|
| CONFIABILIDAD Y VALIDEZ..... | 36 |
| CAPITULO IV: | |
| ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS..... | 41 |
| CAPITULO V: | 56 |
| CONCLUSIONES..... | 56 |
| RECOMENDACIONES..... | 58 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS..... | 59 |
| ANEXOS..... | 73 |

www.bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE CUADROS

| | Pág. |
|-------------------------|-------------|
| Cuadro N°1..... | 37 |
| Cuadro N°2..... | 40 |
| Cuadro N°3..... | 42 |
| Cuadro N°4..... | 43 |
| Cuadro N°5..... | 44 |
| Cuadro N°6..... | 45 |
| Cuadro N°7..... | 46 |
| Cuadro N°8..... | 47 |
| Cuadro N°9..... | 48 |
| Cuadro N°10..... | 49 |
| Cuadro N°11..... | 50 |
| Cuadro N°12..... | 51 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | Pág. |
|------------------------------------|-------------|
| Grafico N°1; Ítems 1..... | 42 |
| Grafico N°2; Ítems 2..... | 43 |
| Grafico N°3; Ítems 3..... | 44 |
| Grafico N°4; Ítems 4..... | 45 |
| Grafico N°5; Ítems 5..... | 46 |
| Grafico N°6; Ítems 6..... | 47 |
| Grafico N°7; Ítems 7..... | 48 |
| Grafico N°8; Ítems 8..... | 49 |
| Grafico N°9; Ítems 9..... | 50 |
| Grafico N°10; Ítems 10..... | 51 |

DEDICATORIA

A Dios poderoso, por darme la oportunidad de vivir, tener salud, paciencia, fortaleza y no rendirme en búsqueda de mi sueño, es importante este logro en mi vida, gracias por ser una luz en mi camino en todo momento y tener fe que, si se puede, cuando se quiere, se puede solo se debe tener la certeza de poder lograrlo.

A mis padre, Luis y Carmen que dieron la vida y los amo con todo mi ser, por su apoyo en todo momento en mi vida. Por su amor cariño, comprensión.

A mis Hermanos, los amo con mi corazón Antony y María siempre cuento con su apoyo en todo momento que lo he necesitado.

A mis amigos la Lic. Gladys, Luty por su apoyo en todas las inquietudes y dudas, por guiarme y apoyarme y el Prof. Vladimir agradecida por orientación en todo momento.

A todos familiares y amigos, agradezco por estar a mi lado ayudándome incondicional en mi sueño. Dios los bendiga a todos les dedico mi trabajo, estuvieron ahí conmigo y mis triunfos serán compartidos con todos.

Ivone Maldonado

INTRODUCCION

El principio de legalidad sustenta que no puede haber tributo sin ley, es decir, sin una norma jurídica, que formalmente sancionada por el órgano constitucional que tenga la facultad de dictar normas que, en nuestro país, es la asamblea nacional. Sin embargo; existiendo la norma muchas veces se cae en la ilegalidad por infracciones a aquellas en atención a la evasión o defraudación tributaria en la utilización de formas jurídicas por parte de los contribuyentes que distorsionan el cumplimiento de la ley.

La presente investigación se basa en una metodología del nivel analítica, descriptivo y diseño de campo, para así lograr el objetivo en estudio, está conformado por (5) capítulos, se desarrolla a continuación: capítulo I, se realiza un recuento de la situación presentada en la investigación a estudiar, continuamente el capítulo II, se refiere al marco metodológico; donde se presenta algunos antecedentes de investigación, las bases teóricas, conceptos importantes, que refuerza la investigación. Luego viene el capítulo III, describe el tipo y diseño de investigación, también se describe la población y muestra, técnicas, instrumentos, datos y procedimientos a estudiar. En el capítulo IV, destaca el análisis estadístico correspondiente a los instrumentos aplicados (la encuesta y el coeficiente de Kuder Richardson) además de conclusiones y resultado de las mismas, con la colaboración de funciones del sector.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En cada nación del mundo existe actualmente una organización encargada para administración, distribuir y reintegrar en calidad de servicios, lo recaudado por el estado para redistribución de la renta nacional. La innovación de la administración tributaria nacional en Venezuela, encontró el camino para la recaudación tributaria, con el fin de disminuir la dependencia del ingreso petrolero en el país.

En Venezuela, como todo país que se rige por sus leyes, para la organización, dirección y control de la ciudadanía que gobierna, y en concordancia con la constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, según el Artículo 316, establece que; “El sistema tributario procura la justa distribución de las cargas públicas, según su capacidad económica del contribuyente” (p.291).

Es por ello, que imponer un tributo, es un derecho y un deber del estado, ya que este necesita de los fondos recaudados para tener la capacidad de una retribución en calidad de vida, salud, servicios y seguridad pública, de los ciudadanos que este rige. Por tal motivo, y en consideración con el código orgánico tributario 2020, gaceta oficial Nro. 6.507, se considera de suma importancia la obligación tributaria, tal como lo describe el presente artículo:

Artículo 13. La obligación tributaria surge entre el estado, en las distintas expresiones del poder público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios

especiales. El cual “Todos están obligados a contribuir a los gastos públicos de la nación”, de donde infiere el principio de la generalidad de la tributación. (p.4).

Sin embargo; la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el Arts. 316-317, establece que el sistema tributario se debe ejercer de forma eficaz y que no podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes, asimismo; prevé que la evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente (p.291).

En Venezuela, la administración de los tributos está a cargo del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), el cual fue creado según Decreto Presidencial N° 310 de fecha 10 de agosto de 1994, publicado en la Gaceta Oficial número 35.525 de fecha 16 de agosto de 1994, a partir de la fusión de Aduanas de Venezuela, Servicio Autónomo (AVSA) y el Servicio Nacional de Administración Tributaria (SENAT); esto con el fin de obtener una mayor eficiencia en el sistema tributario venezolano, basado en la disminución de los índices de evasión fiscal y en el fortalecimiento de un sistema de finanzas públicas a través de los tributos derivados de la actividad productiva.

Corresponde al Seniat como una de sus competencias, en la Ley del Seniat del 2001; en su artículo 10 menciona que: “Definir y ejecutar las políticas administrativas tendentes a reducir los márgenes de evasión fiscal y, en especial, prevenir, investigar y sancionar administrativamente los ilícitos aduaneros y tributarios” (p. 47).

En la vía de reducir; los niveles de evasión por parte del contribuyente en el Seniat, se implementaron programas a nivel institucional con la finalidad de crear una cultura tributaria donde el principio constitucional de pagar todos los tributos correspondientes fuese de una manera voluntaria. Sin embargo; cada día en

Venezuela se incrementa el ilícito tributario por defraudación fiscal o tributaria en atención a que los contribuyentes encuentran nuevas formas de no enterar al fisco las cantidades legalmente establecidas por el código orgánico tributario y las leyes tributarias para el pago de los impuestos.

El derecho que tiene el estado de percibir los tributos de acuerdo con las leyes en situaciones de evasión fiscal; es decir, cuando exista una distorsión de la forma jurídica o irregularidad o desviación frente a la realidad económica que se demuestra mediante la forma adoptada. Cuando las formas jurídicas sean manifiestamente inapropiadas a la realidad de los hechos gravados y ello se traduzca en una disminución de la cuantía de las obligaciones, la ley tributaria se aplicará prescindiendo de tales formas.

Situación que está establecida en el código orgánico tributario en su artículo 16, el cual señala lo siguiente:

“Cuando la norma relativa al hecho imponible se refiera a situaciones definidas por otras ramas jurídicas, sin remitirse o apartarse expresamente de ellas, el intérprete puede asignarle el significado que más se adapte a la realidad considerada por la ley al crear el tributo. Al calificar los actos o situaciones que configuren los hechos imposables, la Administración Tributaria, conforme al procedimiento de fiscalización y determinación previsto en este Código, podrá desconocer la constitución de sociedades, la celebración de contratos y, en general, la adopción de formas y procedimientos jurídicos, cuando éstos sean manifiestamente inapropiados a la realidad económica perseguida por los contribuyentes y ello se traduzca en una disminución de la cuantía de las obligaciones tributarias”(p.04).

De acuerdo a las funciones establecidas en la resolución 32 del Seniat, la división de recaudación tiene como funciones: dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión de la gerencia e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes, así como velar por la debida recaudación de los tributos de su competencia. Coordinar,

dirigir y evaluar las actividades de cobro mediante los pagos voluntario o coactivo de los tributos y accesorios de su competencia en el nivel operativo (Resolución 32, 2009). Esta división debe responder por la recaudación total de la administración tributaria ante las autoridades competentes.

En el Seniat Sector Mérida, la coordinación de recaudación (dependiente de la división de recaudación), ha podido detectar un comportamiento poco usual de los contribuyentes de la entidad, como es el registrar empresas que comienzan con movimiento en sus cuentas tributarias en específico IVA y el ISLR es decir, presentan declaraciones de IVA y de ISLR, por un determinado tiempo pero luego estas empresas presentan escritos de inactividad comercial, de donde a partir de ese momento no vuelven a presentar declaraciones o en su defecto las presentan en cero.

Seguidamente esos mismos representantes legales de las empresas inactivas vuelen al Seniat a registrar nuevas empresas, muchas veces con la misma actividad económica. Información detectada a través de los sistemas internos de la institución, con un cruce de data. Ante estos hechos el Seniat ha realizado verificación de lugar del domicilio fiscal de los contribuyentes que presentan inactividad para corroborar la efectividad de la misma. Dado la frecuencia con que se presenta esta situación, conlleva a la investigadora a realizarse las siguientes preguntas:

¿Por qué el contribuyente registra una empresa, las inactiva y luego registra una nueva empresa?

¿En cuánto a la inactividad será cierto que deja de funcionar dicha empresa?

¿Tendrá relación este comportamiento del contribuyente, con la intención de evadir impuestos?

¿Cómo podría el Sector Mérida a nivel de la recaudación establecer un mecanismo que le permita detectar una presunta evasión por parte del contribuyente?

¿Considera que aplicar formatos para llevar un registro y control de las inactividades?

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

Objetivo General:

Proponer Lineamientos de Control Interno en el Área de Recaudación y la Inactividad existente y Apertura de Empresa, como mecanismo de Evasión Fiscal del Seniat - Sector Mérida.

Objetivos Específicos:

1. Diagnosticar las notificaciones de inactividad por parte de las empresas en el área de recaudación en el Seniat- Sector Mérida.
2. Determinar la factibilidad legal, operativa y económica en aperturas de nuevas empresas, que ya los contribuyentes tienen otras empresas registradas y su vinculación con las notificaciones de inactividad.
3. Diseñar formatos para llevar un control interno en el área de recaudación de las inactividades existentes, para reducir la evasión fiscal en Seniat -Sector Mérida.

JUSTIFICACION DEL PROBLEMA

El sistema tributario, es un conjunto de normas y organismo que rigen la fiscalización, control y recaudación de los tributos de un estado en un periodo determinado, donde el estado necesita de los tributos para poder subsidiar los gastos públicos de la nación, depende en gran parte de los tributos que percibe de sus administrados, denominados contribuyentes, en la medida que algunos de ellos cometen fraude, el estado ve en mengua sus ingresos y por ende; la capacidad de prestar buenos servicios públicos. De allí; la importancia de conocer como es tal situación que se presenta con la forma jurídica que adoptan algunos contribuyentes para cometer defraudación al fisco.

Un diseño de formatos para el registro y control de las inactividades en el Seniat Sector Mérida, permitirá lograr un manejo eficiente, eficaz de toda la información de diaria de las mismas, para luego ser comparada se tiene vinculación con otras empresas que apertura empresas nuevas, se relacionan con los socios o el representante legal, que dejo carta de inactividad y luego abre una nueva empresa. De acuerdo a expuesto; oportunamente con las necesidades que se presentan en la organización, permitirá tomar acciones correctivas, sobre todo certeras para llevar un mejor control para reducir la evasión fiscal por este nuevo método de parte de los contribuyentes.

En síntesis, Moya (2006) define la defraudación de la siguiente forma: “La defraudación consiste en privar a otro, mediante engaño o abuso de confianza, de lo que es suyo o lo que en derecho le corresponde” (p.345). El Código Orgánico Tributario venezolano vigente; en su primer párrafo del Artículo 119 define la defraudación fiscal o tributaria de la siguiente forma: “Incurrir en defraudación tributaria quien, mediante simulación, ocultación, engaño o cualquier otra maniobra fraudulenta, produzca una disminución del tributo a pagar”.

De lo anteriormente expuesto; se puede decir que la defraudación fiscal o tributaria es un ilícito tributario que atenta contra el estado venezolano, se lleva a cabo mediante engaño, simulación, ocultación, falsificación o forjamiento de documentos para obtener un enriquecimiento indebido. Pero si a estos cambios en los ciclos económicos, se suma un comportamiento por parte del contribuyente de registrar empresas para luego cerrarlas y crear nuevas empresas con la misma actividad, da indicios de una especie de evasión fiscal, en la medida que se omitan ingresos aun cuando fueron facturados, pero no se declaran, lo que conlleva a disminuir los niveles ingresos obtenidos y a su vez disminución de la recaudación.

Dado la frecuencia y la cantidad de estas situaciones que se están presentando en el sector; se propone realizar una investigación del caso y proponer un control interno para evitar posibles fugas (evasión) de la recaudación en la entidad. El presente estudio se considera innovador, ya que la información presentada sirve como guía para una operación exitosa, eficiente y eficaz para evitar y confrontar la defraudación fiscal, además de contribuir a generar una cultura tributaria.

CAPITULO II

MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo se hace referencia a los antecedentes que sustentan el problema en estudio, las bases teóricas, descritas en orden lógico. En consideración, Arias (2006) considera que el sustento teórico de una investigación “es el producto de la revisión documental-bibliográfica, y consiste en una recopilación de ideas, posturas de autores, conceptos y definiciones, que sirven de base a la investigación por realizar” (p.106). Todo conlleva a la indagación de información que cumple con el objetivo trazado en la misma.

Antecedentes de la Investigación

Se encontraron investigaciones vinculadas con el presente trabajo, y los autores describen problemas que pueden presentar la evasión fiscal o tributaria, que son causa de sanciones ante el actual C.O.T. (2020). En este punto de vista; Arias (2006) señala que: “los antecedentes reflejan el avance y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirve de modelo o ejemplo para futuras investigaciones” (p.106).

Nacionales:

Ávila. J. (2013), En su trabajo “**ANÁLISIS DEL SISTEMA DE CONTROL DE TRIBUTOS (ISLR) DEL COMERCIO A TRAVÉS DEL INTERNET CASO: OFICINA SENIAT, REGIÓN COJEDES**”, El trabajo de investigación tuvo como objetivo general, analizar los controles implementados por el Seniat Cojedes para el

cumplimiento del I.S.L.R. del comercio a través del internet. En cuanto a la metodología se ubicó en un diseño no experimental, ya que no se manipularon las variables, así mismo; el tipo de investigación es de campo y se manejó un nivel descriptivo. La población y muestra estuvo conformada por el gerente general, el jefe de impuestos y 8 funcionarios fiscales, adscritos a la oficina central del Seniat estado Cojedes. Como técnica se utilizaron la recolección documental y la encuesta, esta última empleando como instrumento un cuestionario conformado por 16 ítems con Escala de Likert. La validez se determinó por un juicio de expertos y para la confiabilidad se aplicó una prueba piloto cuyos resultados fueron sometidos a los cálculos del Coeficiente Alfa de Cronbach, obteniendo un índice $\alpha = 0,92$; es decir, una confiabilidad muy alta. Se concluyó; que finalmente se realizan chequeos de los comercios cojedeños que operan a través del internet, no se realizan visitas a estos negocios; por lo que los métodos utilizados por el Seniat, no permiten una oportuna verificación de las transacciones electrónicas. Entre las recomendaciones formuladas se sugirió adecuar los principios de tributación al cibercomercio.

www.bdigital.ula.ve

El Autor realizó el trabajo desde la perspectiva que nace el comercio electrónico en Venezuela y hoy tiene auge; como una alternativa a reducción de costos, es un canal de ventas vía online; desde la comodidad de casa, oficina u algún otro lugar solo con un teléfono móvil o correo, se realice pedido en segundos, se reduce la presencia de personas en un local, se benefició el no tener que pagar alquiler por un establecimiento, se reduce el cobro de impuestos, hurto en el lugar u otros posibles problemas con los clientes.

En el país no existe normativa jurídica para este tipo de comercio electrónico; el comerciante debería tener responsabilidad tributaria en base a sus ingresos, el estado debe plantear nuevas políticas fiscales que establezca un mayor control a la evasión fiscal. El autor concluyo; que en el país no hay manera de tener un control del comercio electrónico, solo establecimiento en físico que son supervisados en sistema por sus declaraciones, pagos si se encuentra funcionando o registrado ante el Seniat;

no permite la oportuna verificación de transacciones comerciales electrónicas, lo cual; causa una evasión fiscal, por tanto, impide la recaudación.

La citada investigación tiene relevancia en cuanto señala que se analizan los sistemas de control interno del Seniat; situación que también se presenta en el presente trabajo y así también, coincide con la posición que tiene la administración tributaria, de existir fugas de declaraciones y pago de impuestos en el mecanismo que utilizan las empresas con el fin de no cumplir con su deber formal, tanto las personas naturales como jurídicas.

Montilla R. (2012) En su trabajo **“CONTROL INTERNO TRIBUTARIO PARA OPTIMIZAR EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES DE LOS SUJETOS PASIVOS ESPECIALES DEL IVA DEL MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO”**. La investigación que se presenta tuvo como objetivo general formular un sistema de control interno tributario para optimizar el cumplimiento de deberes formales, en las Pymes que actúan como sujetos pasivos especiales del IVA del Municipio Valera Edo Trujillo, la cual fue un mecanismo que ayudo a cumplir a cabalidad las obligaciones tributarias de dichas empresas y no caer en ilícitos tributarios. La investigación es de tipo proyectiva factible y su diseño de campo-documental, por otro lado, la muestra poblacional estuvo conformada por seis (6) Pymes que actúan como sujetos pasivos especiales del IVA del sector farmacéutico (farmacias) del Municipio Valera Estado Trujillo, y se aplicó cómo instrumento un cuestionario constituido por treinta (30) ítems el cual fue validado por el juicio de tres (3) expertos en el área. Se utilizó cómo informantes claves administradores y contadores de dichas empresas y el estudio se realizó en tres (3) fases: (a) fase I, Diagnosticar la situación que está viviendo este tipo de empresa, (b) fase II factibilidad, determinar la factibilidad legal y económica de implementar la propuesta, (c) fase de diseño, elaboración la propuesta.

Se vincula en el nivel institucional; ya que es el mismo, donde se presenta la investigación del proyecto a estudiar y aunque se tratan de áreas administrativas

diferentes, ambas tienen la misma responsabilidad de prestar el mejor servicio y atención al contribuyente. Por otro lado; se tiene la premura de implementar una estrategia para mejorar el servicio en el área, lo que aporta a la investigación ya que, al establecer un sistema de control interno, lo que también va a ayudar a mejorar el área de recaudación en el Seniat Sector Mérida

Internacional:

Quintanilla E. (2014) **“LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERÚ Y LATINOAMÉRICA”**, es un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos en el Perú y en Latinoamérica, siendo la evasión tributaria un ilícito que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado, lo cual motivó aplicar técnicas de recojo de datos, como es la técnica de la encuesta mediante el uso del cuestionario, elaborado con preguntas vinculadas a los indicadores de las dos variables (Evasión Tributaria y Recaudación Fiscal), aplicando la encuesta a los gerentes de empresas, quienes con sus respuestas nos significaron aportes para clarificar las interrogantes.

Respecto a la estructura de la tesis, ésta comprende desde el Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Metodología, Resultados, terminando con la Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; sustentada por amplia fuente de información de diferentes especialistas de nuestro país y Latinoamérica, quienes con sus aportes ayudaron a esclarecer las dudas que se tuvo, en lo que corresponde a la evasión tributaria y la recaudación fiscal, siendo la primera perjudicial para el país y porque no decirlo, para el mundo.

Tal como se puede apreciar en la tesis, también considera diferentes aspectos relacionados con la metodología, que sirvió para su desarrollo, como para el fundamento teórico, donde se utilizó material especializado para cada una de las variables, dándole coherencia y claridad al trabajo. En cuanto a la información

obtenida en el trabajo de campo, facilitó su procesamiento estadístico, presentación gráfica; así como, las interpretaciones y análisis de cada una de las interrogantes, que ayudaron a determinar su alcance; para luego, presentar la discusión, conclusiones y recomendaciones consideradas como positivas.

Igualmente, el trabajo presentado tiene similitud con el tema de estudio, en cuanto a problema de Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica; siendo la evasión tributaria un ilícito que influye en la recaudación fiscal perjudicando al estado, lo cual motivó aplicar técnicas de recojo de datos, como es la técnica de la encuesta mediante el uso del cuestionario. Se vincula a la presente investigación desde la perspectiva de la detección de posibles actos de evasión fiscal, inciden en la recaudación tributaria.

BASES TEÓRICAS

En todo estudio de indagación existen conceptualizaciones que a criterios de lectores son consideradas abstractas, es por ello que, a continuación, se presentan conceptos importantes para la fundamentación y que guardan estrecha relación con la investigación dice según Arias (2006) "Las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado". (p.107).

Formatos

Uno de los conceptos que requiere la aplicación de ciertas técnicas referente es al diseño de formatos o formularios. Es por ello que; Catacora, F. (1997), describe que "Se debe exponer una serie de herramientas que ayudan a mejorar el proceso para diseñar estos formularios" (p.161). Por tal motivo; la observación inicial de que cualquier técnica no será mejor, que el sentido común, donde este se debe aplicar a la elaboración y confección de tales herramientas.

Sistema Tributario

Sistema tributario es un conjunto de normas y organismos que rigen la fiscalización, control y recaudación de los tributos de un país, en un momento o periodo determinado de forma lógica, coherente y armónica entre sí, es por ello, que el sistema tributario procurara la recaudación y distribución justa de las cargas públicas.

Obligación tributaria

Obligación que surge entre el estado en las distintas expresiones del poder público y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Principios del Sistema Tributario

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es la que le da al estado las bases para desarrollar un sistema jurídico tributario, la cual está enmarcada en unos principios, que son los que rigen las actividades de la hacienda pública nacional. Así tenemos:

Principio de Legalidad Tributaria

Previsto en el artículo 317° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, según el cual “no podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no se encuentre prevista en la ley; tampoco se podrán conceder exenciones, rebajas u otros incentivos fiscales, a menos que se encuentre previsto en la ley que cree el tributo correspondiente” (p.291). La legalidad constituye la base fundamental en el derecho tributario, es por ellos que, la máxima latina *nullum tributum sine*

legem, determina que para que un tributo sea considerado como tal debe estar contenido en una ley, de lo contrario no es tributo y sólo el legislador puede crear el tributo y todos los elementos estructurales de éste, sin poder delegar esa tarea en otros órganos del poder público.

Por su parte, el COT, en su artículo 3° consagra este principio en estos términos: “Sólo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este código” (p.03), las siguientes materias: en primer lugar crear, modificar o suprimir tributos, definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo, en segundo lugar otorgar exenciones y rebajas de impuesto, en tercer lugar autorizar al poder ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales, por último lugar las demás materias que les sean remitidas por este código.

Principio de Igualdad

Previsto en el artículo 21° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; el cual establece que “todas las personas son iguales ante la ley, por tanto; no se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, condición social, entre otras” (p.26). Este principio establece que ante la imposición de una ley y dependiendo de la capacidad contributiva, se debe dar un tratamiento igual para todos, sin importar el carácter del individuo.

Principio de la Generalidad

El estado requiere que toda persona, natural o jurídica teniendo capacidad contributiva se circunscriba a las situaciones previstas en la ley; de esta manera la carga de los gastos públicos podrá ser distribuida equitativamente entre quienes puedan soportarla.

El artículo 133° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual establece que “Toda persona tiene el deber de coadyuvar con los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. Se entiende que Ruan (1996), enfatiza el carácter general del deber de tributar y de los tributos, cuando establece categóricamente que “toda persona tiene deber de coadyuvar los gastos públicos mediante el pago de los tributos, a través de las tres especies conocidas por la ciencia tributaria: impuestos, tasas y contribuciones especiales” (p.116).

La Relación Jurídica Tributaria

Se clasifican en impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales. Según Valdés (1996) señala que “el vínculo entre el estado y el contribuyente es una relación jurídica y no una relación de poder” (p.76).

El sometimiento del estado al imperio de la ley afectará también al poder tributario. Está en Villegas (2005), “la norma jurídica tributaria es el vínculo jurídico tributario que se entabla entre el fisco, como sujeto activo que pretende el cobro de un tributo, y un sujeto pasivo que está obligado al pago” (p.35).

La obligación del sujeto pasivo (contribuyente) de pagar el tributo al sujeto activo (el estado), encuentra su fundamento jurídico en la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela, establecido en el artículo 317: “No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes, ningún tributo puede tener efecto confiscatorio” (p.291).

En la legislación venezolana la obligación tributaria se encuentra establecida en el artículo 13° del COT, en los siguientes términos:

“La obligación tributaria surge entre el estado, en las distintas expresiones del poder público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales”. (p.4).

Elementos de la Obligación Tributaria

Los elementos de la obligación tributaria son: el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho imponible y la base imponible. En los artículos 18° y 19° del COT (p.4), se definen el sujeto activo y sujeto pasivo respectivamente, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley. Así tenemos:

El Sujeto Activo: “Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo.”. En otras palabras, es el Estado en virtud de su poder de imperio, quien exige el pago del tributo.

El Sujeto Pasivo: “Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.” Expresado, en otros términos, es el deudor de la obligación tributaria. Como se desprende, el sujeto pasivo se divide en dos categorías: los contribuyentes y los responsables.

Contribuyente: El contribuyente es la persona que, gracias a su patrimonio, se encuentra obligada a soportar el pago de los tributos, como son las tasas, los impuestos y todas aquellas contribuciones especiales que financian al Estado.

Responsables Solidarios: Son responsables solidarios por los tributos, multas y accesorios derivados de los bienes que administren, reciban o dispongan: Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos o unidades económicas que carezcan de personalidad jurídica.

Hecho Imponible: Es el acto que da nacimiento a la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo ante la administración tributaria. En el artículo 36° del COT, se define de la siguiente manera: “El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria” (p.6).

BASES LEGALES

Para realizar un estudio de investigación se debe contar con un basamento legal que garantice que cada una de las actividades se encuentra dentro del marco exigido por las leyes venezolanas, o también en cada uno de sus códigos, reglamentos, providencias, reformas, aplicado dentro de un área de actividad tributaria, donde existen normas y reglamentos constitucionales que el estudio, dispone para soportar la investigación en proceso y que garantizan la legalidad de la misma.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999)

En el marco teórico y legal, se iniciará tomando en primera instancia la carta magna de Venezuela, tal es el caso, la Constitución de la República Bolivariana de 1999, la cual en su capítulo II del régimen fiscal y monetario, sección segunda, del sistema tributario, destaca los siguientes artículos:

Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. (p. 291). Por tal motivo; la administración tributaria del sistema venezolano, se sustenta en su artículo 316°, de la mencionada ley, donde procurar la justa distribución de las cargas públicas, así como también la protección de la economía nacional, depende de esta entidad (Seniat).

Código Orgánico Tributario. (2020)

El ámbito de aplicación del código orgánico tributario, está establecido en su artículo 1º, el cual dispone que sea a “los tributos nacionales y las relaciones jurídicas derivadas de ellos y de manera supletoria, también señala que será aplicable a los estados y municipios” (p.2).

Así también; el COT en su artículo 3º dispone que solo a la ley, le corresponde “regular las materias de crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo” (p.3).

Del mismo modo; el título III, capítulo II del señalado código, contiene cuales son los ilícitos tributarios que se pueden originar bien sea de carácter formal, material, relativos a las especies fiscales y gravadas y con penas restrictivas de libertad, en relación a incumplimientos por parte del contribuyente, de los deberes y normas a que está obligado.

La capacidad económica de los contribuyentes es un elemento fundamental que el legislador debe considerar para una determinación del hecho imponible generador del tributo. Sin embargo; los hechos, actos o negocios jurídicos ejecutados por los contribuyentes con el objetivo de disminuir la carga tributaria no impiden la aplicación de la norma con el fin que cumpla con las obligaciones tributarias.

El Código Orgánico Tributario, contempla en su artículo 16º, el principio de realidad económica el cual señala:

Quando la norma relativa al hecho imponible se refiera a situaciones definidas por otras ramas jurídicas, sin remitirse o apartarse expresamente de ellas, el intérprete puede asignarle el significado que más se adapte a la realidad considerada por la ley al crear el tributo. Al calificar los actos o

situaciones que configuren los hechos imponible, la Administración Tributaria, conforme al procedimiento de fiscalización y determinación previsto en este Código, podrá desconocer la constitución de sociedades, la celebración de contratos y, en general, la adopción de formas y procedimientos jurídicos, cuando éstos sean manifiestamente inapropiados a la realidad económica perseguida por los contribuyentes y ello se traduzca en una disminución de la cuantía de las obligaciones tributarias (p.4).

El Impuesto al Valor Agregado

El impuesto al valor agregado (IVA), es un impuesto indirecto cuyo gravamen aplica sobre cada etapa del proceso productivo, de comercialización o de servicio hasta llegar al consumidor final, es decir sobre el valor añadido del bien en el ciclo económico corresponde al valor que el producto tiene en cada etapa menos el costo de los productos para finalmente llegar al consumidor final.

El artículo 1º, crea el impuesto al valor agregado (IVA), el cual “grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, y que deberán pagar las personas naturales o jurídicas” (p.64), donde las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes realicen las actividades definidas como hechos imponible en esa ley.

El artículo 3º, de la citada ley establece los hechos imponible cuando se realicen las actividades tales como:

- 1) la venta de bienes muebles y/o el retiro o desincorporación de bienes muebles realizado por los contribuyentes de este impuesto; 2) la importación definitiva de bienes muebles; 3) la prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país; 4) la venta de exportación de bienes muebles corporales; y, 5) la exportación de servicios. (p.64)

Características del Impuesto al Valor Agregado

Dentro de las características más relevantes del impuesto al consumo tipo valor agregado, tal como lo señala Sol J. (2004), se pueden mencionar:

a. General, por cuanto grava todas las transferencias o entregas de bienes y prestaciones de servicios, importaciones definitivas y exportaciones de bienes muebles y servicios, que no estén exentas o no sujetas, o que no hayan sido beneficiadas por la dispensa del pago del impuesto otorgada por el ejecutivo nacional de conformidad con la ley impositiva correspondiente.

b. Indirecto, puesto que grava una manifestación indirecta de la capacidad económica; es decir, en la adquisición de bienes y servicios, o la importación de bienes se manifiesta la capacidad económica, no a través de la obtención de renta, sino a través del gasto de esa renta del consumo además, es calificado como un impuesto indirecto, porque la carga del impuesto es traspasada al consumidor final al ser repercutida en la cadena de comercialización de los bienes y servicios gravados por el impuesto, tal como lo señala el artículo 29, de la ley del impuesto al valor agregado (IVA) del año 2020.

c. Plurifásico y no acumulativo, porque grava todas las ventas efectuadas en todas las etapas del proceso de importación, producción y distribución, sin que el monto pagado por éstas sea un elemento del costo del producto (excepto en los casos de productos exentos o cuando se trate de créditos fiscales de contribuyentes ordinarios que no fuesen deducibles al determinar el impuesto).

d. Regresivo, como la mayoría de los impuestos a las ventas. Esta imposición no considera la capacidad contributiva o enriquecimientos gravables del consumidor final, sino la actividad a la cual está dirigida.

e. Neutral, puesto que solo grava el valor añadido en cada una de las fases del proceso de comercialización o distribución y no el valor del impuesto más costo, por cuanto la carga impositiva se traslada hasta el consumidor final. En tal sentido; los impuestos de tipo valor agregado, pueden perder este carácter cuando en el ciclo productivo se producen o comercializan bienes y servicios exentos, cuyo impuesto soportado debe ser incluido como parte del costo de los mismos, afectando el ciclo y la carga impositiva en estos rubros.

f. Fácil de controlar para la administración tributaria, ya que, con sólo revisar los deberes formales de los contribuyentes, tales como libro de compras y libro de ventas, facturas y declaraciones se pueden verificar rápidamente los cálculos y posteriores pagos del tributo para determinar si están acordes en ley, sin necesidad de hacer un análisis de fondo.

Los Contribuyentes en el Impuesto al Valor Agregado

En la ley de impuesto al valor agregado (IVA), se define a los contribuyentes de acuerdo al grado de participación que tenga dentro del sistema del IVA, de la manera siguiente:

a. Contribuyentes Ordinarios: El artículo 5º, de la ley de impuesto al valor agregado establece: “Son contribuyentes ordinarios los importadores, vendedores, prestadores de servicio, y exportadores cuya actividad habitual significa la continua celebración de hechos imponible que dan nacimiento a una permanente relación jurídico-tributaria” (p.64). Estos contribuyentes ordinarios, deben cumplir con el pago mensual del tributo mediante el cálculo de la respectiva cuota tributaria, así como con los denominados deberes formales, es decir obligaciones contables y de facturación.

Igualmente, son contribuyentes ordinarios las empresas de arrendamiento financiero y los bancos universales, ambos regidos por la Ley de Instituciones del

Sector Bancario, en calidad de prestadores de servicios, por las operaciones de arrendamiento financiero o leasing, solo sobre la porción de la contraprestación o cuota que amortiza el precio del bien, excluidos los intereses en ella contenidos, y los almacenadores generales de depósito están calificados como contribuyentes ordinarios sólo por la prestación del servicio de almacenamiento, excluida la emisión de títulos valores con la garantía de los bienes objetos del depósito.

Del mismo modo; a los efectos de la ley se define por industriales a los fabricantes, los productores, los ensambladores, los embotelladores y los que habitualmente realicen actividades de transformación de bienes. En este sentido; exige la norma la habitualidad en el giro, objeto u ocupación, es decir, que estas operaciones y actividades se realicen de forma continua.

b. Contribuyentes Ocasionales: El artículo 6° de la ley de impuesto al valor agregado (IVA) (p. 64), establece que se trata de aquellos contribuyentes que solamente estarán bajo la obligación tributaria cuando realicen un solo hecho imponible, de forma eventual, no habitual en los casos de importaciones de bienes muebles corporales, y estarán sometidos únicamente al pago del tributo sin que tenga que cumplir con las demás obligaciones de un contribuyente ordinario, referidas a deberes formales.

c. Contribuyentes Formales: El artículo 8° de la ley de impuesto al valor agregado (IVA) (p. 8) define a los contribuyentes formales como aquellos sujetos que realizan exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas. Los contribuyentes en ningún caso estarán obligados al pago del impuesto. Los contribuyentes formales del IVA tienen establecidas sus obligaciones tributarias en la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1677, del 14/3/2003, reimpresa por error material en la gaceta oficial N° 37.677, de fecha 25 de abril de 2003, las cuales pueden resumirse en tres:

1. Emitir factura e Indicar expresamente su condición de contribuyente formal.

2. Llevar registros similares a los libros de compra y venta denominados “relaciones cronológicas”.

3. Presentar declaraciones informativas trimestrales.

Al respecto del IVA, este impuesto se encuentra en todo el mundo, tal y como señala Camargo, Revista Venezolana de Ciencias Tributarias (2000). “El impuesto al valor agregado a las ventas de bienes muebles tangibles, a la prestación de servicios y a la importación de bienes y servicios, similares al IVA aplicado en otros países de América Latina y de la Unión Europea. El monto que los contribuyentes deberán pagar al Fisco Nacional mensualmente por concepto de este impuesto será igual a la diferencia entre sus débitos fiscales (el IVA cobrado a sus clientes por servicios prestados o bienes vendidos) y sus créditos fiscales (el IVA pagado a sus proveedores y prestadores de servicios)”. (p.41).

Ley de Impuesto Sobre la Renta (2015).

El Impuesto sobre la Renta (I.S.L.R.), grava toda ganancia o incremento de patrimonio, producida por una inversión a la rentabilidad de un capital por el trabajo, bajo relación de dependencia o el ejercicio libre de la profesión y los enriquecimientos derivados de la realización de cualquier actividad económica. Se considera impuesto sobre la renta al que grava la totalidad de la renta o los elementos de renta, incluidos los impuestos sobre ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, y los impuestos sobre los sueldos y salarios, así como los impuestos sobre plusvalías.

En cuanto a Exenciones del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 14° (p.52): Son entidades bancarias, funcionarios diplomáticos extranjeros acreditados en la República Bolivariana de Venezuela, los pensionados o jubilados por concepto de retiro, jubilación o invalidez, los donatarios, herederos y legatarios que reciban, las empresas nacionales dedicadas a la explotación de hidrocarburos, actividades de valor

comercial como grabaciones, películas y relacionado con la naturaleza y desarrollo del mismo, por medio de difundir su contenido por los medios de comunicación social, sea radio, televisión entre otros.

Cabe destacar; los enriquecimientos netos globales que puede percibir un profesional de libre ejercicio o servicios profesionales prestados recibidos deberá declararlos y pagar durante el año o periodo fiscal destaca el artículo 27° (p.55) de la ley.

En el Artículo 84°, se definen “los agentes de retención y percepción de la administración tributaria por medio de providencia como responsable del pago del impuesto, para así establecer un porcentaje de retención o percepción, dependiendo su actividad gravada” (p.64) de este modo contribuir con el impuesto y efectuar pagos directos o indirectos, como también deudores de enriquecimiento netos, ingresos brutos, o renta bruta estipulado en la presente ley.

Reglamento de Impuesto Sobre la Renta (2003).

El artículo 10° del reglamento de la ley de (I.S.L.R.), establece que “las compañías anónimas, sociedades, corporaciones y persona jurídica pagaran su impuesto con base a lo establecido en la ley”. (p.3).

En el mismo orden de ideas; el artículo 23° señala “los conceptos del ingreso bruto global de los contribuyentes que debe determinar por cada fuente de manera independiente como son los cálculos de los ingresos, costos y deducciones”. (p.5).

Igualmente destaca el artículo 7° de la ley, que están “sometidos al régimen impositivo las personas naturales, las compañías anónimas, las sociedades colectivas, comunidades, las asociaciones, fundaciones y establecimientos permanentes entre otros” (p.2), por tal motivo, están constituidos por el monto de las ventas de bienes y

prestadores de servicios en general, arrendamientos, trabajo bajo relación de dependencia o libre ejercicio de profesionales, el ingreso bruto se toma en cuenta al momento de realizar su declaración de impuesto sobre la renta anual en el país.

Por su parte, el artículo 114°, señala que el contribuyente debe tener un control del registro fiscal donde se lleve los cálculos actualizados, los aumentos y disminución de patrimonio en el año gravable, detalle de los dividendos en acciones, descripción de los activos. (p.32), Anualmente; toda persona natural residente del país de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley de (I.S.L.R.), que tenga ingresos superiores (1.000 a 1.500 U.T.) de ingreso bruto, debe realizar la declaración de impuesto sobre la renta (p.49).

En cuanto a la liquidación, recaudación y pago en el artículo 165°, explica que:

“la declaración de impuesto debe ser presentada ante la administración tributaria y autorizada para la liquidación de impuesto y multa, se revisará las declaraciones de renta y determinar formuladas, en caso que se encuentre alguna tachadura, correcciones de forma, se dará un tiempo de quince (15) días hábiles para la modificación, cuando se emite liquidaciones de acción fiscalizadora, será presentada mediante Acto Administrativo, donde se notificara al contribuyente con la planilla de liquidación de impuesto multas y accesorios” (p.54).

Los contribuyentes tienen la obligación de notificar ante la administración tributaria, los cambios que se presenten en sus empresas, tal de presentar la conformidad con el artículo 186° del reglamento de la Ley del (ISLR) cual establece: “Los inscritos en el Registro de Información Fiscal, deberán notificar a la Gerencia Regional de Tributos Internos de su jurisdicción, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que ocurran” (p.59), estos cambios de datos, son los que se enumeran a continuación:

- a.- Nombre, denominación o razón social.
- b.- Residencia, sede social, establecimiento principal y número de sucursales, si es

el caso.

c.- Fecha de cese de actividades.

d.- Fecha de cese como agente de retención, si es del sector público.

e.- Cualquiera otra modificación en los datos consignados en la solicitud de inscripción.

Para tales fines deberán utilizar los formularios vigentes que autorice la Administración Tributaria. A continuación, se menciona algunos aspectos importantes que se realiza al momento de apertura una empresa y también realizar el cese o pasar el oficio de inactividad se recalca las sanciones, defraudación tributaria ante el Seniat.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

A continuación, se señalan un conjunto de términos en materia jurídica y tributaria vinculados con la presente investigación.

Administración Tributaria: Órgano competente del ejecutivo para ejercer entre otras, las funciones de: Recaudar los tributos, interese, sanciones, y otros accesorios. Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo. Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios.

Apertura de Empresa: Es cuando el contribuyente quiere iniciar un negocio y realiza el documento de registro de comercio mediante el registro mercantil para iniciar una actividad económica específica.

Cese de Empresas: El cese supone la suspensión de todas las actividades empresariales, es decir, la entidad sigue existiendo, pero en un estado de "inactividad", y la extinción implica el fin de actividades con motivo de su disolución

Defraudación: La defraudación tributaria es una especie de la estafa o fraude común, la cual comete quien, con artificios o medios capaces de engañar o sorprender la buena fe de otro., induciéndole en error, procure para sí para otro un provecho injusto con perjuicio ajeno.

Ejerció Fiscal: Periodo en el cual los contribuyentes están sujetos al cumplimiento de las obligaciones tributarias, determinado a través de la ley especial.

Elusión Fiscal: Supone que los contribuyentes usan los vacíos de la ley, actuando dentro de los márgenes permitidos por la normativa.

Evasión Fiscal: Implica la transgresión de la legislación tributaria vigente. La evasión es considerada mayormente por la doctrina como aquella conducta en la que se ha verificado el hecho imponible, aunque por medios ilícitos se ha evitado el cumplimiento de la obligación tributaria

Fiscalización: Potestad de la administración tributaria que comprende todas las medidas adoptadas para hacer cumplir las leyes y los reglamentos fiscales por los contribuyentes. Proceso que comprende la revisión, control y verificación que realiza la administración.

Ilícito Tributario: Toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias. Pueden ser formales y relativas a las especies fiscales y gravadas, materiales y sancionadas con pena de restrictiva de libertad.

Impuesto: Obligación pecuniaria que el estado en virtud de su poder de imperio, exige a los ciudadanos para la satisfacción de sus necesidades. A diferencia de las tasas, el impuesto no implica una contraprestación directa de servicios.

Inactividad Económica: Es aquella sociedad que ha dejado de operar, es decir, que no tiene actividad y no genera ingreso alguno

La Evasión: Es considerada mayormente por la doctrina como aquella conducta en la que se ha verificado el hecho imponible, aunque por medios ilícitos se ha evitado el cumplimiento de la obligación tributaria.

Sanción: Pena o multa que se impone a una persona por el quebrantamiento de una ley o norma.

Multa: Pena o sanción de carácter pecuniario que se impone por haber realizado una infracción.

Notificación: Es un requerimiento exigido mediante oficio, el cual se redacta, describiendo una falta a los deberes formales a la administración tributaria, donde se realiza un recordatorio ante el aviso de notificación.

Obligación Tributaria: Obligación que surge entre el estado en las distintas expresiones del poder público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Potestad Tributaria: Facultad que tiene el Estado en virtud de su poder de imperio, de crear tributos y exigirlos a todas aquellas personas sometidas a su ámbito espacial.

Relación Jurídica Tributaria: Vínculo jurídico obligacional que se entabla entre el Fisco como sujeto activo que tiene la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo y un sujeto pasivo, que está obligado a dicha prestación.

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT): Órgano de ejecución de la administración tributaria nacional, es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, adscrito al Ministerio de Finanzas, al cual corresponde la aplicación de la legislación aduanera y tributaria nacional, así como el ejercicio, gestión y desarrollo de las competencias relativas a la ejecución integrada de las políticas aduanera y tributaria fijadas por el Ejecutivo Nacional.

Sujeto Activo de la Obligación Tributaria: Ente público acreedor del tributo.

Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria: Sujeto obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

Tributo: Prestación pecuniaria que el estado u otro ente público exige en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Se clasifican en impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

Una vez finalizada la revisión bibliográfica, el siguiente paso es considerar el marco metodológico, en el cual se identificará la naturaleza de la investigación, el diseño de la misma, tipo, población, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como la validez, con el fin de dar respuestas en forma ordenada y sistemática a las interrogantes planteadas.

Diseño de la Investigación

La presente investigación se enmarca de la expectativa del problema que se presenta cada vez más, frecuente que está afectando la recaudación, realizando una exhaustiva búsqueda de la información real de la su actividad comercial, datos recopilados de los funcionarios que laboran en la institución.

Según Bavaresco (2006), los más recomendados son “los diseños bibliográficos y de campo, siendo este último experimental, postacto, encuesta, panel y el estudio de casos” (p.37). Este estudio se orienta hacia un tipo de investigación analítica y descriptiva y de campo, ya que se basa una recopilación de información, por medio de investigación de los funcionarios en búsqueda de corroborar la información como verificación de dominio fiscal, si coincide con el sistema interno en el Seniat, también si se encuentra activo o inactivo.

Al mismo tiempo, Tamayo (2007), argumenta “cuando los datos se recogen directamente de la realidad, por lo cual se denomina primarios, su valor radica en que permiten cerciorarse de las verdaderas condiciones en que se han obtenido los datos”. (p.110).

En la muestra de información, es donde se basa la investigación que presenta una Fuerte tendencia a minimizar los impuestos por el contribuyente pasivo. Para Peña (1984), citado en Hurtado, (2007), “el diseño es un arreglo restringente, mediante el cual se pretende recoger la información necesaria a la pregunta de investigación”. (p.148).

Al respecto, Sierra (2002), define la investigación de campo como “aquél tipo de investigación a través de la cual se estudian los fenómenos sociales en su ambiente natural” (p.76). En otro orden de ideas, Hay tres tipos de Procedimientos Administrativos; como son la Determinación es la obligación tributaria del contribuyente, Verificación son los deberes formales se revisa un hecho puntual o declaraciones o facturas y por ultimo Fiscalización es la auditoria a la empresa.

Sin embargo; son ilícitos tributarios como no emitir facturas, aún más cuando es prestador de un servicio que debe entregar factura al consumidor final, es importante llevar los libros contables al día de la empresa, Arias (2006), considera a la investigación documental como “el proceso basado en la búsqueda y análisis de datos secundarios, es decir, datos registrados por otros investigadores en fuentes documentales, impresas, audiovisuales o electrónicas” (p.27). Se encontró un registro manual donde se viene haciendo seguimiento aquellas empresas inactivas que se investigan y donde se encuentran diferentes variables, señalando que están activas en realidad, o cambiaron su ubicación, o ya no existen entre otras.

La presente investigación cumple con estas características, en virtud que se obtuvieron los datos directamente de la realidad (de los contribuyentes inscritos en

los sistemas automatizados del SENIAT) y se estudiaron los ilícitos que originan la medida control y seguimiento de los cierres y aperturas de empresas en el Seniat Sector Mérida.

Adicionalmente, se analizaron datos provenientes de materiales impresos y electrónicos, tales como opiniones de diversos autores, obras y normativas relacionadas con la materia, así como documentos de fuentes electrónicas y estadísticas de la administración tributaria. Por otra parte, en el presente trabajo se utilizó un diseño de investigación no experimental, por cuanto se centra en el análisis del efecto de cierres y aperturas de empresas sin manipular a la variable.

Así mismo, dentro de los diseños no experimentales, se clasificó como diseño transaccional descriptivo, en donde se indaga entre grupos la variable objeto de estudio en un momento establecido. En este sentido; para Hernández, Fernández y Baptista (2007) “los estudios transaccionales descriptivos tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables de una población”. (p.210).

Tipo de Investigación

Según el propósito y alcance con se aborda el estudio se puede afirmar que el presente trabajo, corresponde a una investigación de tipo analítico-descriptiva, de acuerdo con Hurtado (2007), este tipo de investigación “tiene como objetivo analizar un evento y comprenderlo en términos de sus aspectos más evidentes (...) propicia el estudio y la comprensión más profunda del evento en estudio” (p.269).

Por su parte, Tamayo (2007), refiere a las investigaciones descriptivas como: “el registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos” (p.57), trabajando así, sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta en el objeto de estudio.

Bavaresco, (2006), considera que los estudios descriptivos “persiguen el conocimiento de las características de una situación dada, plantea objetivos y formula hipótesis sin usar laboratorios”. (p.19). Este tipo de estudio, detalla el problema que viene presentando con más frecuencia, como tener una empresa inactiva, luego registrar una firma personal con la misma actividad económica para evadir deberes formales. Igualmente, Hernández, et al. (2007), establecen que “en estudios descriptivos es necesario que el investigador especifique quienes deben estar incluidos en la medición, o qué contexto, hecho, ambiente, comunidad o equivalente habrá de describirse” (p.59).

Población y Muestra.

En cuanto a la población y muestra, se origina en las empresas que inactivan, ya sea porque estas tienen multas altas o sanciones graves ante la administración tributaria. Para Chávez (2007), la población “es el universo de estudio de la investigación, sobre el cual se pretende generalizar los resultados, constituida por características o estratos que le permiten distinguir los sujetos, unos de otros”. (p.162). básicamente la población es la muestra del problema a investigar el origen del suceso de la inactividad de una empresa y sus diferentes variables como son, el cierre por descapitalización o los representantes se fueron del país, entre otros motivos.

Atendiendo a estas consideraciones, en la presente investigación se contó con una población que estuvo constituida por las empresas registradas en el Sector Mérida Seniat, de acuerdo con informaciones suministradas por esta institución para la fecha de la investigación se encuentran un total de cien (100) empresas que cierran y apertura empresas. Así también; como muestra, un grupo de funcionarios (3) de los cuales tenemos 1 coordinador, 1 supervisor y 1 funcionario, adscritos al área de Recaudación del Sector Mérida Seniat.

Unidad de Análisis

La población está conformada por el Coordinador del Área, Supervisores, que comprende Recaudación, comprende 3 funcionarios perteneciente a la Sede de Sector los Andes Mérida. Se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1. Población y Muestra.

| Cargos | Nro. De Personas |
|---------------------|-------------------------|
| Coordinador | 1 |
| Supervisores | 1 |
| Funcionarios | 1 |
| Total | 3 |

Fuente: Maldonado, (2022).

Tomando en cuenta que la población a estudiar es finita, para la investigadora no es necesario realizar técnica de muestreo, se toma la totalidad del universo de la población. En el presente estudio se seleccionó la técnica de muestreo finita, tal y como lo propone Parra (2003), como “aquella porción de la población de la cual estudiaran las características de interés, se va a considerar el censo, ya que los elementos que constituyen la población no son numerosos y son manejables para el investigador” (p.28).

De igual manera, cabe destacar que la población se tipifica como finita, ya que según Hurtado (2007) “una población finita es aquella que todos sus integrantes son conocidos y pueden ser identificados y listados por el investigador en su totalidad” (p.153). Así mismo, la población se cataloga como accesible, por cuanto el número de funcionarios adscritos a la Administración Tributaria siendo tres (3), los encuestados. Para ello, se aplica un censo poblacional, según Parra (2003), con el censo “es posible estudiar cada uno de los elementos que componen la población cuando ésta es pequeña”. (p.16).

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

De acuerdo con Hernández et al. (2006), después de haber definido el diseño de la investigación y su respectiva población, “se procede a la recolección de datos sobre las variables objeto de estudio, para lo cual se desarrolló un instrumento que fue validado previamente por expertos” (p.86). Se aplicó una encuesta, con preguntas cerradas y alternativas de respuestas dicotómicas, y se obtuvieron los resultados respectivos, los cuales fueron registrados y posteriormente se produjo el análisis de los resultados obtenidos.

En este sentido, Chávez (2007), argumenta que “los instrumentos de investigación son los medios que utiliza el investigador, para medir el comportamiento o atributos de las variables” (p.54), dentro de la investigación se destacan los cuestionarios, entrevistas y escalas de clasificación, entre otros. En relación al cuestionario; señala Bavaresco (2006), que “es el instrumento que más contiene los detalles de la población que se investiga tales como: variables, dimensiones e indicadores” (p. 100).

Adicionalmente, señalan Hernández, et. al (2007), destaca que “el cuestionario es un conjunto de preguntas respecto a una o más variables están sujetas a mediciones sobre lo que se pretender medir” (p.89). En la presente investigación, se utilizaron como técnicas la observación y el cuestionario tipo encuesta y; como instrumentos el registro de observación documental y un cuestionario con un formato que formulo preguntas cerradas; dirigido a los funcionarios del área de recaudación Seniat Sector Mérida.

Confiabilidad del Instrumento

Para determinar la confiabilidad del instrumento, se aplica una entrevista a los funcionarios del Seniat Sector Mérida, siendo estos la población de estudio,

posteriormente se aplicó la formula llamada coeficiente de Kuder Richardson (KR-20), la cual permite precisar si el instrumento (encuesta) es confiable y logre determinar lo que se desea medir. Para Tamayo (1984, citado en Méndez 2007), la encuesta es “un instrumento de observación formado por una serie de preguntas formuladas y cuyas respuestas son anotadas por el empadronador es de corta duración y eventualmente la puede contestar de manera directa la persona encuestada”. (p. 299).

Es de mencionar, que el coeficiente de confiabilidad puede oscilar, desde uno (1) en caso de que la medición no contenga error, hasta cero (0) en caso de presentar errores; es por ellos que si el coeficiente se acerca a uno (1) tendrá una alta confiabilidad.

La fórmula aplicada es la siguiente:

Dónde:

K: Número de Ítems del instrumento.

p: Porcentaje de personas que responden.

q: Porcentaje de personas que responden incorrectamente.

O²= Varianza total del Instrumento.

$$R_{kr20} = \left[\frac{K}{k-1} \right] \left[\frac{\sum pq}{1 - o^2} \right]$$

Para determinar la confiabilidad del instrumento, se aplicó la tabla de Rangos propuesta por Ruiz (1998), citado en Hernández, y otros (2010) quien plantea que los ítems cuya magnitud sea igual o mayor de 0.60 se consideran confiables” (p.383). Luego de procesar los datos obtenidos de la aplicación de la prueba piloto, a través de un cuestionario anterior, se obtuvo el 0,76 y, por ende, el instrumento es aceptable.

Técnicas de Análisis e Interpretación de Datos

Los datos obtenidos fueron procesados y presentados para el análisis de la información por distribuciones de frecuencias absolutas y relativas con sus respectivos gráficos de circular. Méndez (2007), expone que: “el análisis de los

resultados como proceso implica el manejo de los datos que se han obtenido, reflejándolos en cuadros y gráficos” (p.87), una vez dispuestos, se inicia su análisis tomando en cuenta las bases teóricas, cumpliendo así los objetivos propuestos. Así mismo, Hernández et al. (2007) describen el análisis de datos como “un conjunto de puntuaciones ordenadas en sus respectivas categorías”. (p.419). Por otra parte, Bavaresco (2006), señala que: “es en esta etapa cuando los cuadros elaborados deberán ser interpretados para obtener los resultados, donde se converge el sentido crítico objetivo – subjetivo que les impartirá el investigador a esos números recogidos en las tablas” (p.67).

Adicionalmente, se aplicaron técnicas de análisis de datos cualitativos y cuantitativos. En este sentido, Sabino (2001), plantea con relación al análisis cualitativo referido al que: “procedamos hacer con información de tipo verbal que de un modo general aparece en fichas, es por ello que este tipo de análisis se efectúa verificando los datos que se refieren a un mismo aspecto y tratando de evaluar la fiabilidad de cada información” (p. 48).

En cuanto al análisis cuantitativo, Sabino (2001), plantea que: “en este caso se efectúa naturalmente, con toda la información numérica resultante de la investigación” (p. 67). Mostrando la información recolectada en cuadros y medidas, calculando sus porcentajes. En la presente investigación, tal análisis se realizó mediante la interpretación de respuestas emitidas por los funcionarios del área de recaudación Seniat Sector Mérida, a los cuales se les aplicó el cuestionario.

Validez

En relación a este punto, Hernández et al. (2007), plantean que la validez es el “grado en el cual el instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide” (p.278). Luego de diseñado el instrumento, antes de su aplicación, se debe cumplir con el requisito de validación del mismo. A este respecto, Chávez (2007),

mide a la validez como: “la eficacia con que un instrumento mide lo que pretende el investigador” (p.63); es decir, la validez de una escala va a estar relacionadas con la confiabilidad del instrumento.

Por su parte, Méndez (2007), define la validez como “el grado en que una prueba mide lo que se propone medir”, (p. 298), este aspecto es de gran importancia, porque le asegurarán al investigador que la información obtenida, le servirá a su propósito. Atendiendo a estas consideraciones, los instrumentos diseñados para la recolección de información de la presente investigación, fueron validados por 4 expertos, en este caso un (1) experto en metodología de la investigación, dos (2) en el área de tributos y uno (1) en el área de ortografía y redacción. Posteriormente, se rediseñó el instrumento basado en las sugerencias de los especialistas.

www.bdigital.ula.ve

Cuadro N° 2. Cuadro Teórico

Fuente. Maldonado, (2022).

| Objetivo General | Objetivos Específicos | Dimensión | Definición de la Dimensión | Indicadores | Técnicas e Instrumentos | Fuente |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Proponer Lineamientos de Control Interno en el Área de Recaudación y la Inactividad existente y Apertura de Empresa, como mecanismo de Evasión Fiscal del Seniat - Sector Mérida | Diagnosticar las notificaciones de Inactividad por parte de las empresas en el área de recaudación en el Seniat Sector Mérida. | Recaudación | Actividad desarrollada por la Administración Tributaria consistente en la percepción de las cantidades debidas por los contribuyentes, como consecuencia de la aplicación de las diferentes figuras impositivas vigentes en el país. (Diccionario Seniat) | Actualización de la Información Datos del estatus de su actividad comercial. | Encuesta Cuestionario | Funcionarios del SENIAT |
| | Determinar la factibilidad legal, operativa y económica en aperturas de nuevas empresas, que ya los contribuyentes tienen otras empresas registradas y su vinculación con las notificaciones de inactividad. | Control Fiscal | Está constituido por todos los mecanismos de índole legal, técnico y administrativo que utiliza el Estado para evitar la evasión, elusión y prescripción de los tributos, así como las demás obligaciones generadas en virtud de la relación jurídica tributaria. (Diccionario Seniat) | Actualización de la Información Seguimiento a los Contribuyentes | Encuesta Cuestionario | Funcionarios del SENIAT |
| | Diseñar formatos para llevar un Control Interno en el área de recaudación de las inactividades existentes, para reducir la evasión fiscal en Seniat Sector Mérida. | Evasión Fiscal | Acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. (Diccionario Seniat) | Omisión en Declaración y Pago. Actualización de la Información. | Encuesta Cuestionario | Funcionarios del SENIAT |

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Para el presente capítulo, se exponen e interpretan los resultados obtenidos con la aplicación del instrumento de recolección de datos (encuesta) a la muestra de funcionarios adscritos al Seniat Sector Mérida, los cuales constituyen la población de la investigación. En este orden, Méndez, (2007), define la propuesta como “una sistematización de procesos que se diseñan, planifican y organizan, fundamentados en un diagnóstico con la finalidad de dar respuesta a una problemática determinada en un ámbito social” (p.86).

Una vez realizada la labor de recolectar los datos obtenidos, mediante la aplicación de los instrumentos respectivos, se procede a laborar y graficar la información que contribuirá con la comprensión e ilustración del problema. La información será desglosada de acuerdo a criterios elementales, analizando los datos de tipo numérico separadamente de los expresados verbalmente. La representación numérica, cualquiera que sea su naturaleza, quedara como tal, para ser posteriormente procesada y plasmada en forma clara, sencilla y de fácil interpretación.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la presente propuesta anhela contribuir al buen desenvolvimiento entre los funcionarios, a través del diseño de formatos para registro y control, de aquellos usuarios inscritos y permita brindar un mayor control dentro de la organización. A este tipo de método de exposición de la data Sabino (2001), define que la presentación y análisis de los resultados, “son los datos, a partir de los cuales será posible sacar las conclusiones generales que apunten a esclarecer el problema formulado en los inicios del trabajo”. (p.117). Cabe destacar; que las

respuestas de los sujetos fueron tabuladas y distribuidas en frecuencias absolutas (f) y relativas (%) de acuerdo con los ítems, en relación con las variables e indicadores sometidos a estudio. A continuación, se presentan los resultados relacionados directamente con los objetivos específicos y los argumentos teóricos.

Cuadro N° 3.

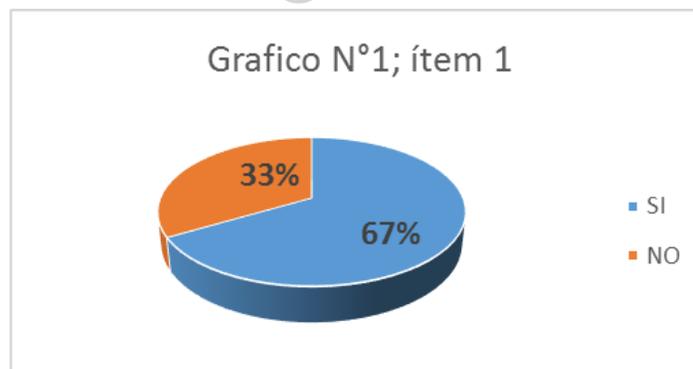
¿Recibe el área de recaudación las notificaciones de inactividad presentados por parte los contribuyentes?

| ITEM 1 | | |
|--------------|----------|------------|
| RESPUESTA | N | % |
| SI | 2 | 66,67 |
| NO | 1 | 33,33 |
| TOTAL | 3 | 100 |

Fuente:

Maldonado, (2022).

www.bdigital.ula.ve



Fuente: Maldonado, (2022).

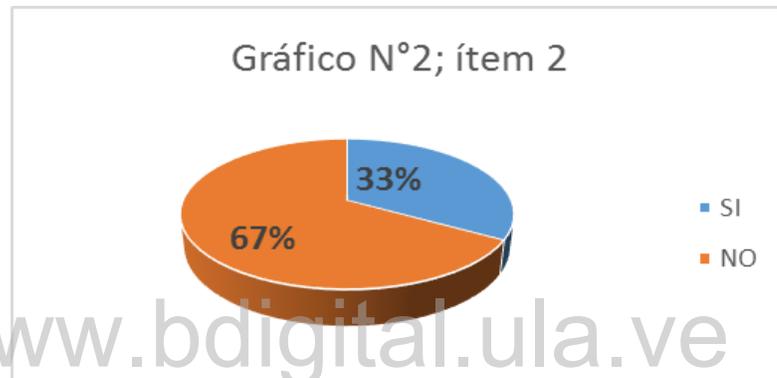
En relación al ítem N° 1, el 67% de las personas manifestaron positiva la respuesta, mientras que un 33% manifestaron de forma negativa, permitiendo expresar que, en el área de recaudación, se reciben las notificaciones de inactividad, por parte de los contribuyentes, lográndose registrar la información necesaria del contribuyente.

Cuadro N° 4.

¿Realiza el área de recaudación procedimientos de verificación para confirmar que estas empresas estén físicamente inactivas?

| ITEM 2 | | |
|--------------|----------|------------|
| RESPUESTA | N | % |
| SI | 1 | 33,33 |
| NO | 2 | 66,67 |
| TOTAL | 3 | 100 |

Fuente: Maldonado, (2022).



Fuente: Maldonado, (2022).

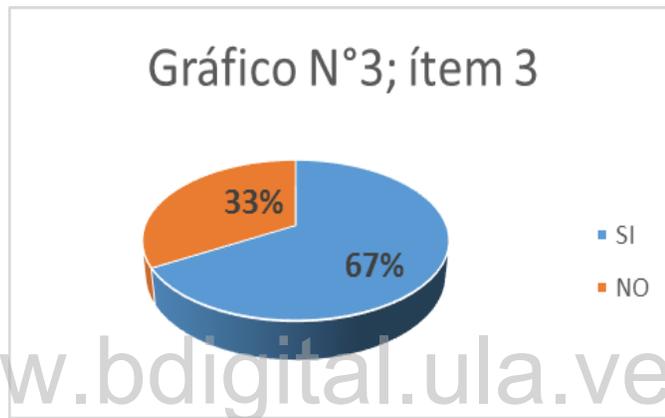
En relación al ítem N° 2, el 67% de las personas manifestaron negativamente su respuesta, mientras que un 33% manifestaron positivamente su respuesta, permitiendo expresar que en el área de recaudación y los procedimientos de verificación, para confirmar que estas empresas estén físicamente inactivas, se realiza muy poco, por diferentes motivos según como por ejemplo: existe el área encargada de verificar las coincidencias de los números de registro de información fiscal (RIF), tipos de empresas o números de cedula en caso de firmas personales, entre otros, aunque en la mayoría de los encuestados, manifestaron que el factor tiempo, es quien no permite la verificación oportuna y por ende termina detectándose tarde este proceso.

Cuadro N° 5

¿El área de Recaudación tiene conocimiento de las empresas nuevas que se registran en la entidad?

| ITEM 3 | | |
|--------------|----------|---------------|
| RESPUESTA | N | % |
| SI | 2 | 66,67 |
| NO | 1 | 33,33 |
| TOTAL | 3 | 100,00 |

Fuente: Maldonado, (2022).



Fuente: Maldonado, (2022).

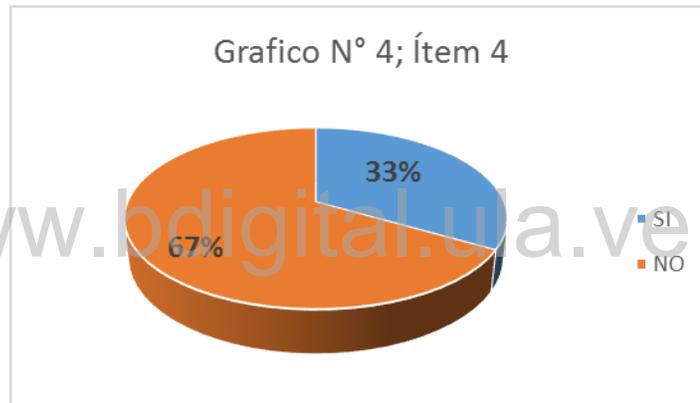
En relación al ítem N° 3, el 67% de las personas manifestaron por la opción “Sí”, donde señalan que, si tienen el conocimiento en la mayoría de los casos de la inactividad existente de los contribuyentes, mientras que un 33% manifestaron por la opción “No”, diciendo así, que, para tener conocimiento de nuevas empresas, el Seniat Sector Mérida, debe esperar a que el contribuyente registre en su portal, la creación de una nueva empresa o firma personal. Es por ello; que detectar similitudes entre contribuyentes se puede lograr llevando un formato que controle internamente, a aquellas personas que por algún motivo solicite información de alguna empresa en particular, por lo tanto al realizar una visita a los comerciantes y tomar sus datos como el registro de información fiscal, podrán realizar comparaciones y detectar a aquellos que en algún momento registraron empresas que pueden que estén morosas o con multas para comenzar actividad comercial.

Cuadro N° 6

¿El área de recaudación revisa a través de sus sistemas, las vinculaciones existentes entre las personas naturales o jurídicas que componen las empresas registradas con las empresas notificadas como inactivas?

| ITEM 4 | | |
|--------------|----------|------------|
| RESPUESTA | N | % |
| SI | 1 | 33,33 |
| NO | 2 | 66,67 |
| TOTAL | 3 | 100 |

Fuente: Maldonado, (2022).



Fuente: Maldonado, (2022).

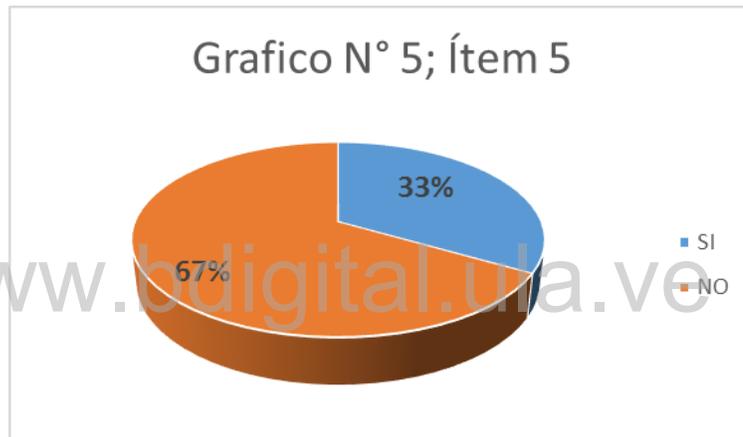
En relación al ítem N° 4, el 67% de las personas manifestaron por la opción “Si”, el área de recaudación revisa a través de sus sistemas, mientras que un 33% manifestaron por la opción “No”, debido a que se realiza la revisión, luego de que el contribuyente notifica la inactividad, no realiza, porque exista algún registro activo, y por ende, se revise al alzar distintos usuarios para saber si están legalmente o no, inactivos.

Cuadro N° 7

¿Puede el área de recaudación con el cruce de información de los sistemas, y de los procedimientos de verificación, evidenciar que estas empresas vinculadas constituyen una conducta de simulación, ocultación, engaño o cualquier otra maniobra fraudulenta por parte de estos contribuyentes?

| ITEM 5 | | |
|--------------|----------|------------|
| RESPUESTA | N | % |
| SI | 1 | 33,33 |
| NO | 2 | 66,67 |
| TOTAL | 3 | 100 |

Fuente: Maldonado, (2022).



Fuente: Maldonado, (2022).

En relación al ítem N° 5, el 67% de las personas encuestadas manifestaron por la opción “No”, mientras que un 33% manifestaron por la opción “Si”. Realmente no logra determinar mediante sistema que tenga una conducta de simulación o engaño, el área encargada de determinar es fiscalización o pagos administrativos que sanciona o multa.

Cuadro N° 8

¿El área de Recaudación remite los casos encontrados por evasión fiscal al área de fiscalización?

| ITEM 6 | | |
|--------------|----------|------------|
| RESPUESTA | N | % |
| SI | 3 | 100 |
| NO | 0 | 0 |
| TOTAL | 3 | 100 |

Fuente: Maldonado, (2022).



Fuente: Maldonado, (2022).

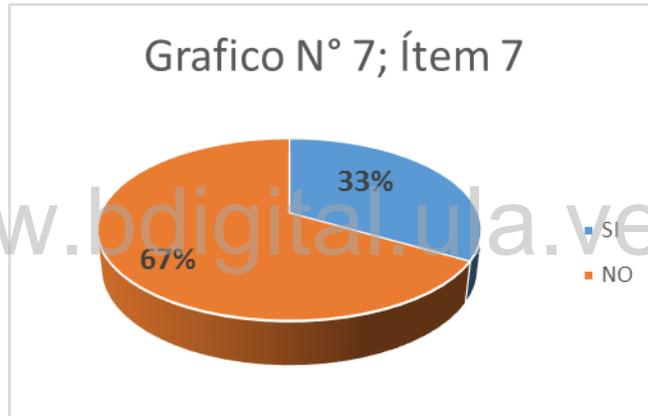
En relación al ítem N° 6, el 100% de las personas encuestadas manifestaron por la opción “Sí”. Al encontrar un caso de Evasión Fiscal es remitido al área de fiscalización por falta grave como deberes formales, ilícitos entre otros.

Cuadro N° 9

¿Cuenta el área de recaudación con manuales o sistemas de control interno que permita detectar o verificar que las notificaciones de inactividad y la apertura de nuevas empresas vinculadas, sean utilizadas como mecanismo de evasión fiscal?

| ITEM 7 | | |
|--------------|----------|------------|
| RESPUESTA | N | % |
| SI | 1 | 33,33 |
| NO | 2 | 66,67 |
| TOTAL | 3 | 100 |

Fuente: Maldonado, (2022).



Fuente: Maldonado, (2022).

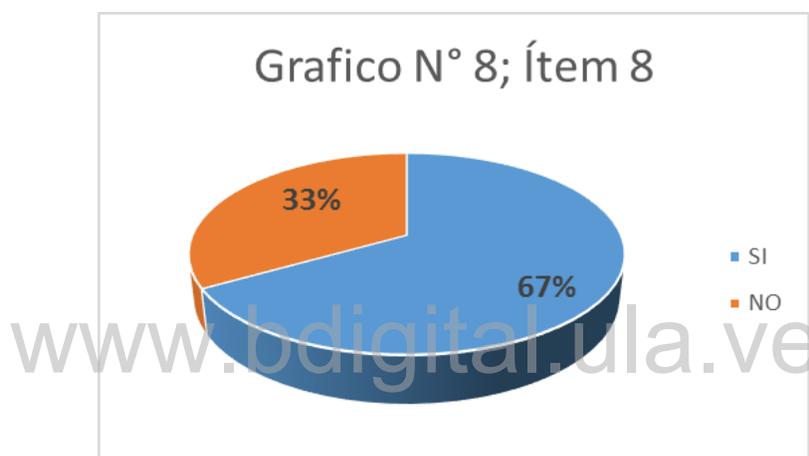
En relación al ítem N° 7, el 67% de las personas encuestadas manifestaron por la opción “No”, mientras que un 33% manifestaron por la opción “Si”. El área de recaudación no cuenta con sistema de control interno para llevar una mejor verificación de cierre y apertura de empresa que tenga vinculación entre empresas.

Cuadro N° 10.

¿Es necesario llevar un formato para registrar y tener control de verificación de las Inactividades?

| ITEM 8 | | |
|-----------|---|-------|
| RESPUESTA | N | % |
| SI | 2 | 66,67 |
| NO | 1 | 33,33 |
| TOTAL | 3 | 100 |

Fuente: Maldonado, (2022).



Fuente: Maldonado, (2022).

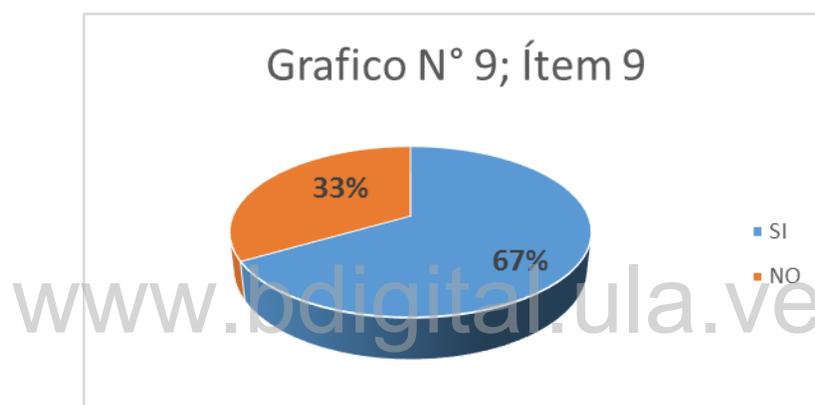
En relación al ítem N° 8, el 67% de las personas encuestadas manifestaron por la opción “Si”, mientras que un 33% manifestaron por la opción “No”. Es necesario porque llevar el control manual permitirá plasmar a tiempo los escritos y corroborar físicamente las inactividades de las empresas.

Cuadro N° 11.

¿El Rif es un indicador para determinar aquellos contribuyentes que tienen otras empresas?

| ITEM 9 | | |
|--------------|----------|------------|
| RESPUESTA | N | % |
| SI | 2 | 66,67 |
| NO | 1 | 33,33 |
| TOTAL | 3 | 100 |

Fuente: Maldonado, (2022).



Fuente: Maldonado, (2022).

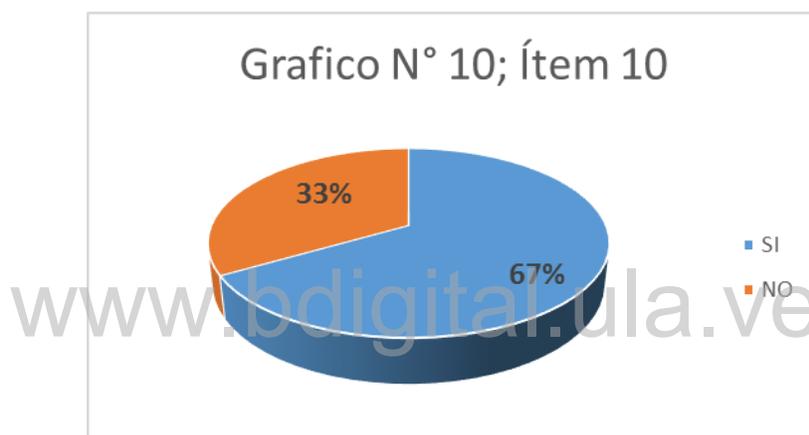
En relación al ítem N° 9, el 67% de las personas encuestadas manifestaron por la opción “Si”, mientras que un 33% manifestaron por la opción “No”. Por supuesto el Rif. Es registro de identificación de la empresa y allí podemos investigar su relación con otras empresas.

Cuadro N° 12

¿Aplicando el Control Interno (formato manual) permitirá detectar a tiempo la Evasión Fiscal por el contribuyente?

| ITEM 10 | | |
|--------------|----------|------------|
| RESPUESTA | N | % |
| SI | 2 | 66,67 |
| NO | 1 | 33,33 |
| TOTAL | 3 | 100 |

Fuente: Maldonado, (2022).



Fuente: Maldonado, (2022).

En relación al ítem N° 10, el 67% de las personas encuestadas manifestaron por la opción “Si”, mientras que un 33% manifestaron por la opción “No”. Un control manual es una mejor manera de verificar si se encuentra realmente físicamente inactiva y con apoyo de los notificadores como trabajo de campo se logra el objetivo.

Relatoría para el Diseño de formatos para el registro y control interno en el Área de Recaudación para reducir la Evasión Fiscal en Seniat Sector Mérida.

Así mismo, Chiavenato, A. (2010), define el control administrativo, como un esfuerzo sistemático para establecer: “normas de desempeño con objetivos de planificación, para diseñar sistemas de re-información, para comparar los resultados reales con las normas previamente establecidas, y luego determinar si existen desviaciones y para medir su importancia” (p.83), así como para tomar aquellas medidas que se necesiten para garantizar que todos los recursos de la empresa se usen de la manera más eficaz y eficiente posible para alcanzar los objetivos dentro del sistema de recaudación.

Es, por ende, que comparar los resultados reales, con los registros obtenidos nos ayudaran a determinar la confiabilidad de la información al momento de un análisis cuantitativo o cualitativo para el control de los registros, y lograr determinar las posibles faltas e implementar las posibles soluciones a seguir para el desempeño del área en estudio. Además de ser herramientas que con solo tomar pequeñas acciones se pueda garantizar que todos los recursos en el área de recaudación puedan ser registrados, verificados y controlados en el tiempo realizado, sin perder ninguna oportunidad, logrando solventar en el tiempo real y momento oportuno. Mencionando algunos aspectos de gran importancia para el diseño de estos formatos que son clave para que estos sean eficazmente productivos.

1. La Planificación: Cabe destacar que: “los esfuerzos que se realizan a fin de cumplir objetivos y hacer realidad diversos propósitos se enmarcan dentro de una planificación” (p.49). Tal es el caso del Seniat Sector Mérida, donde este proceso exige respetar una serie de pasos que se fijan en un primer momento, para lo cual aquellos que emplean diferentes herramientas y expresiones. Así mismo, Pérez, (2012) define que: “La planificación es un proceso de toma de decisiones para alcanzar un futuro deseado, teniendo en cuenta la situación actual y los factores

internos y externos que pueden influir en el logro de los objetivos” (p.96). Va de lo más simple a lo complejo, dependiendo del medio a aplicarse. La acción de planear en la gestión se refiere a planes y proyectos en sus diferentes ámbitos, niveles y actitudes. ”

En tal sentido, la operación y ejecución de la planificación, puede haber sido realizada por un funcionario, que obligatoriamente tendrá que conocer y comprender los formatos para lo que se ha querido o podido llevar a cabo, en cuanto al registro y control de los oficios de inactividad y relación con apertura de nuevas empresas en Seniat Sector Mérida.

2. La Organización: En cuanto a la organización Ucha (2009). Conceptualiza que: “El término organización presenta dos referencias básicas. Por un lado, la palabra organización se utiliza para referirse a la acción o resultado de organizar u organizarse” (p.59). Es por esto que la organización, es una condición necesaria en cualquier actividad cotidiana, ya sea comercial, tributaria o fiscal, u otras áreas donde cuantificar los registros sean necesarias.

3. Formatos: Uno de los conceptos que requiere la aplicación de ciertas técnicas referente es al diseño de formatos o formularios. Es por ello que, Catacora, F. (1997), describe que “Se debe exponer una serie de herramientas que ayudan a mejorar el proceso para diseñar estos formularios” (p.161). Por tal motivo, la observación inicial de que cualquier técnica no será mejor, que el sentido común, donde este se debe aplicar a la elaboración y confección de tales herramientas.

Basados en este particular, los formatos se rigen por etapas o pasos de aprendizaje para las actividades que representan la totalidad de las actividades laborales, en este sentido, las acciones llevadas que son habituales y son determinantes para la verificación general, en un lapso de tiempo, pudiendo ser este, diario, semanal,

mensual. A tal efecto, se desconoce la realidad y en este caso el registro y control, son el comportamiento claro y preciso para evidenciar los efectos de la evasión fiscal.

Se denomina manual debido a que, este formato es diseñado y creado de forma manual y transcrita para su mejor uso, luego de ser llenado, se procede a vaciar la información en una base de datos también manual (Excel o Sistema), lo cual representa la información para el estudio y análisis secuencial del comportamiento económico y las causas que lo ocasionan.

4. Características del Formato Manual: Todo formulario debe cumplir con ciertas características necesarias, para que se considere diseñado de acuerdo con las necesidades de cada negocio. Se debe tener presente en todo momento, que el diseño de un formulario debe responder a la utilidad que preste en el procedimiento en que sean utilizados. Las características mínimas que debe tener todo formulario son las siguientes:

- Sencillez en su diseño.
- Cada formulario debe estar diseñado para un procedimiento específico.
- El orden en el cual se solicita la información, debe ser realizado en la misma secuencia en la cual se generan los datos.
- Un mismo empleado no debe validar dos formularios que por razones de control interno, sean incompatibles. Por ejemplo, la persona que conforma un informe de recepción no puede aprobar una notificación, o una multa con el cual se cancele una obligación.
- Las copias deben ser hechas y distribuidas únicamente para aquellos departamentos que manejan la información que contienen los mismos.
- Los formularios deben poseer espacios adecuados para las aprobaciones y/o autorización.
- Todo formulario debe estar codificado bajo algún esquema, de tal forma que se pueda lograr una identificación o asociación del formato a una función o área específica y se indique la última fecha de revisión (ob. cit.).

Para encontrar una organización que se ajuste a las necesidades y condiciones de la entidad gubernamental tal caso es el Seniat Sector Mérida, se debe partir del simple hecho basado en los resultados iniciales de recaudación, si este se encuentran funcionando a un alto nivel se procede a su evaluación, pero si al contrario, estos pasos no ofrecen los resultados buscados, es necesario aplicar ajustes al mismo, lo cual representa cambios en la forma de como recabar la información como medio para diagnosticar la situación, de esta forma, se iniciaría el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar una secuencia de acciones que garanticen una mayor productividad.

Estructura del formato: Se considera inicialmente la fecha y número de semana, seguidamente el nombre de la persona que procede a llenar, en la primera columna la enumeración de los contribuyentes, luego se anota en cada casilla, (Rif, Cédula del Representante Legal, tipo de contribuyente, tipo de comercio, Actividad Económica y otros). Del mismo modo, el formato posee la particularidad de ostentar un área de observación dentro del cual se describe alguna situación o eventualidad ocurrida de importancia que amerite ser notificada o de considerar.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Una vez analizados los resultados obtenidos de la aplicación del Cuestionario dirigido a los funcionarios del área de Recaudación del Sector de Tributos Internos Seniat Sector Mérida y de la revisión documental, se presentan las siguientes conclusiones: El área de recaudación, tiene conocimiento en la mayoría de las veces de las notificaciones de inactividad presentados por parte los contribuyentes.

Con respecto a la realización de procedimientos de verificación, que realiza el área de recaudación para confirmar que estas empresas estén físicamente inactivas, el resultado por parte de los entrevistados es que no se mantiene un control y seguimiento continuo para su verificación, aportando como dato de este inconveniente el factor tiempo, detectándose estas irregularidades de manera tardía.

También se indicó que el área de recaudación, no tiene conocimiento de las empresas nuevas que se registran en la entidad, que para eso es necesario esperar a que el contribuyente registre en su portal, la creación de una nueva empresa. También se manifestó que el área de recaudación, revisa algunas veces, a través de sus sistemas, las vinculaciones existentes entre las personas naturales o jurídicas que componen las empresas registradas con las empresas notificadas como inactivas.

Seguidamente, manifestaron los encuestados que es posible que el área de recaudación con el cruce de información de los sistemas, y de los procedimientos de

verificación, evidenciar que estas empresas vinculadas constituyen una conducta de simulación, ocultación, engaño o cualquier otra maniobra fraudulenta, por parte de estos contribuyentes.

Una vez detectado, por el área de recaudación la adopción de formas y procedimientos jurídicos cuando éstos sean manifiestamente inapropiados a la realidad económica, son remitidos al área de fiscalización para su determinación. Finalmente, el área de recaudación si necesita contar con manuales o sistemas de control interno, que permita detectar o verificar que las notificaciones de inactividad y la apertura de nuevas empresas vinculadas, sean utilizadas como mecanismo de evasión fiscal.

www.bdigital.ula.ve

Recomendaciones

El estar frente a comportamiento inusuales por parte de los contribuyentes, tales como la utilización de formas jurídicas para evadir o distorsionan sus obligaciones tributarias, implica que debe existir una normativa más precisa y directa por parte del ordenamiento jurídico, en apoyo a la gestión de la administración tributaria. Así también, se debe hablar de una falta de cultura tributaria, ya que el pago de impuestos representa una contribución para la construcción colectiva del desarrollo sustentable, y el contribuyente debe entender, que no se trata de un desembolso de dinero, sino un derecho que, a futuro representará un beneficio para la sociedad, y, para sí mismo.

La modificación de esta actitud y comportamiento, requiere de un proceso prolongado y sostenido desde diferentes perspectivas, es necesario que se den acciones de difusión sobre los valores que motiven al contribuyente a cumplir con sus obligaciones y también, desde la escuela la formación a la participación y al conocimiento de la educación tributaria.

BIBLIOGRAFIA

- Ávila, J. (2013), *Análisis del Sistema de Control de Tributos (ISLR) del Comercio a través del Internet. Caso: Oficina SENIAT, Región Cojedes*. Trabajo de Grado presentado para optar al título de Licenciado en Administración Comercial, Universidad de Carabobo, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública, Campus Bárbula. (Cojedes, 2013).
- Arias F. (2006). *El Proyecto de Investigación*. Editorial Episteme.
- Bavaresco, A. (2006). *Proceso Metodológico en la Investigación*. Venezuela Imprenta Internacional CA.
- Camargo H. Lolymar (2000), *Revista Venezolana de Ciencias Tributarias* Universidad Católica del Táchira. Centro de Investigaciones Empresariales y Centro de Desarrollo Empresariales Loyola.
- Catacora, F. (1997), **Sistemas y Procedimientos Contables**, Editorial McGraw-Hill, 1era Edición, Caracas – Venezuela.
- Chiavenato (2010) Evaluación de sistemas administrativos de recursos humanos: modelo Chiavenato aplicado a organizaciones productivas de Manabí, Ecuador. Disponible en Mendoza-Zambrano... - Revista de 2021 - revistas.uptc.edu.co (Consultado 26/12/2021).
- Chávez, N. (2007). *Introducción a la Investigación Educativa*. C.A. Maracaibo-Venezuela.: Editorial La Columna.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999.
- Código Orgánico Tributario Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Caracas, miércoles 29 de enero de 2020
- Fidias G. Arias (2006), *El Proyecto de Investigación*, Introducción a la metodología científica 5ta. Edición Editorial Episteme, C.A.
- Hernández J. Cesar (1985), *Los Tributos*, Revista de Control Fiscal Nro.121-122.
- Héctor B, Villegas (2001) *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Editorial Astrea. Argentina

- Hernández, R. F. (2007). Metodología de la Investigación. México: Editorial McGraw-Hill / Interamericana.
- Hurtado, J. (2007). El proyecto de Investigación. Metodología de la Investigación Holística. Caracas – Venezuela. Editorial: Fundación Servicios y proyecciones para América Latina.
- Iranzo, María del Pilar. Revista de Política y Administración Tributaria SENAIT Nro. 2 (1996) Ediciones SENIAT.
- Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional Gaceta Oficial de la República de Venezuela Gaceta Oficial. N° 1.660 Extraordinario del 21 de junio de 1974.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta Gaceta Oficial. N° 6.210 Caracas, miércoles 30 de diciembre de 2015.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado Gaceta Oficial. N° 6.507 Caracas, miércoles 29 de enero de 2020.
- Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) Gaceta Oficial N° 37.320, de fecha 08 de noviembre de 2001.
- Méndez, C. (2007). Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación". México: Tercera Edición. Editorial: Mc Graw-Hill interamericana
- Moya, J. (2006) Elementos de Finanzas Publicas y Derecho Tributario Caracas-Venezuela. Editorial: Mobilibros.
- Montilla R. (2012). "***Control Interno Tributario para optimizar el cumplimiento de deberes formales de los sujetos pasivos especiales del IVA del municipio Valera estado Trujillo***". Trabajo especial de grado presentado ante la ilustre universidad de los andes como requisito parcial para optar al título de licenciado en contaduría pública.
- Pérez J. 2012 Métodos y diseños de investigación en educación. Madrid: UNED, citado <https://dialnet.unirioja.es>.
- Parra, F. (2003) Impacto del proyecto de reforma tributaria 2003: Análisis y Sugerencias. Ecuador. <http://hdl.handle.net/10469/532>.
- Quintanilla, C. (2014). ***La Evasión Tributaria y su Incidencia en la recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica***. Tesis para optar el grado académico de doctor en contabilidad y finanzas, Universidad San Martín de Porres, Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras, Sección de Posgrado. (Lima-Perú, 2014).

- Revista de DERECHO TRIBUTARIO Nro.67 (1995) LegisLecEdiones, C.A
- Revista de DERECHO TRIBUTARIO Nro.74 (1997) LegisLecEdiones, C.A.
- Revista de DERECHO TRIBUTARIO Nro.75 (1997) LegisLecEdiones, C.A
- Revista de DERECHO TRIBUTARIO Nro.77 (1997) LegisLecEdiones, C.A.
- Revista de DERECHO TRIBUTARIO Nro.84 (1999) LegisLecEdiones, C.A.
- Revista de DERECHO TRIBUTARIO Nro.85 (1999) LegisLecEdiones, C.A
- Revista de DERECHO TRIBUTARIO Nro.86 (2000) LegisLecEdiones, C.A.
- Revista de DERECHO TRIBUTARIO Nro.88 (2000) LegisLecEdiones, C.A.
- Revista de DERECHO TRIBUTARIO Nro.91 (2001) LegisLecEdiones, C.A.
- Revista de DERECHO TRIBUTARIO Nro.94 (2002) LegisLecEdiones, C.A
- Reglamento de la Ley Impuesto Sobre la Renta Gaceta Oficial N° 5.662 del 24 de septiembre 2003.
- Reglamento del Impuesto al Valor Agregado decreto caracas, 9 de julio de 1999 Gaceta Oficial N° 37.794.
- Ramón V. Costa., Ramón (1996) Curso de Derecho Tributario. Bogotá- Colombia. Editorial Nomos, s.a.
- Resolución 32, 2009 del Seniat, Providencia Administrativa SNAT/ 2009/0104 de fecha 30 de octubre de 2009 Providencia 0104 que establece el deber de Presentación Electrónica de las Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado 30/10/2009 Gaceta Oficial N°39.296.
- Ruíz, C. (2002), Instrumentos de Investigación Educativa: Procedimientos para su Diseño, pie de Imprenta, Barquisimeto: CIDEG, 2002. Citado por: <https://www.urbe.edu> > UDWLibrary > InfoBook.
- Ruan, G. (1996). El amparo tributario en Venezuela. Revista de la Fundación Procuraduría General de la República, Año 1 – Número 1, marzo 1996.
- Sabino, C. (2001). Como Hacer una tesis y Todo Tipo de Escritos. Caracas, Venezuela.: Editorial: Panapo. Tercera Edición.

- Sampieri, R: Fernández, C. y Baptista, P. (2006). Metodología de la Investigación. Tercera Edición México – D.F. Editorial: Mc Graw-Hill interamericana
- Sierra, R. (2002) Tesis doctorales y Trabajos de investigación Científica: Metodología General de su Elaboración y Documentación. Madrid: Editorial Paraninfo de Carabobo.
- Sol J. (2004) Clasificación de los Impuestos y el impuesto al tipo Valor Agregado, en imposición al valor agregado en Venezuela. Editorial: Asociación Venezolana de derecho tributario.
- Tamayo, M. (2007) El proceso de la investigación científica México – D.F. Editorial Limusa Trabajo de Tributario Los Principios <https://es.scribd.com/document/402997030/TRABAJO-DE-TRIBUTARIO-LOS-PRINCIPIOS-docx/> Ruan (2001).
- Valdés R. (1996) Curso de Derecho Tributario. Disponible: <https://www.urbe.edu> > UDWLibrary > InfoBook. Citado el, 20 de abril del 2022.
- Villegas, M. (2005). Historia de la investigación científica de la psicología en Chile (Vol. I). Citado en: <https://go.gale.com>.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador; Vicerrectorado de Investigación y Postgrado. (2014). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. 4ta. Edición FEDUPEL Reimpreso 2014. La editorial pedagógica de Venezuela.
- UCHA,F.(2009).**Organización. Definición ABC,** Disponible en: <https://www.definicionabc.com/social/organizacion.php>. [Consultado el 19/07/2018].

www.bdigitalula.ve

ANEXOS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MERIDA- VENEZUELA
Especialización en Técnico Ciencias Contables Mención Tributos Internos

Estimados Funcionarios del SENIAT

La Guía de Entrevista que presento forma parte de los aspectos puntuales del trabajo de grado denominado: *“LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO EN EL ÁREA DE RECAUDACIÓN Y LA INACTIVIDAD EXISTENTE Y APERTURA DE EMPRESA, COMO MECANISMO DE EVASIÓN FISCAL DEL SENIAT - SECTOR MÉRIDA ”* Que se presentara como requisito parcial para optar al título de Especialista Técnico Tributario, Debido a sus resultados solo fines académicos, le agradezco manifestar con objetividad su criterio respecto de las proposiciones planteadas.

¡Gracias por su Colaboración ¡

Jesús Leo

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MERIDA- VENEZUELA
Especialización Técnico en Ciencias Contables Mención Tributos Internos

Estimados Funcionarios del SENIAT

La Guía de Entrevista que presento forma parte de los aspectos puntuales del trabajo de grado denominado: *"LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO EN EL ÁREA DE RECAUDACIÓN Y LA INACTIVIDAD EXISTENTE Y APERTURA DE EMPRESA, COMO MECANISMO DE EVASIÓN FISCAL DEL SENIAT - SECTOR MÉRIDA "* Que se presentara como requisito parcial para optar al título de Especialista Técnico Tributario, Debido a sus resultados solo fines académicos, le agradezco manifestar con objetividad su criterio respecto de las proposiciones planteadas.

www.bdigital.ula.ve

¡Gracias por su Colaboración ¡

Marisela Saavedra

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MERIDA- VENEZUELA
Especialización Técnico en Ciencias Contables Mención Tributos Internos

Estimados Funcionarios del SENIAT

La Guía de Entrevista que presento forma parte de los aspectos puntuales del trabajo de grado denominado. *"LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO EN EL ÁREA DE RECAUDACIÓN Y LA INACTIVIDAD EXISTENTE Y APERTURA DE EMPRESA, COMO MECANISMO DE EVASIÓN FISCAL DEL SENIAT - SECTOR MÉRIDA"* Que se presentara como requisito parcial para optar al título de Especialista Técnico Tributario, Debido a sus resultados solo fines académicos, le agradezco manifestar con objetividad su criterio respecto de las proposiciones planteadas.

www.bdigital.ula.ve

¡Gracias por su Colaboración !

Leyra Rojas.

**GUÍA DE ENTREVISTA
 FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE RECAUDACIÓN
 SENIAT-SECTOR DE TRIBUTOS INTERNOS MERIDA.**

Por medio de la presente, solicito su colaboración a la presente encuesta para el Proyecto de *Investigación "LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO EN EL ÁREA DE RECAUDACIÓN Y LA INACTIVIDAD EXISTENTE Y APERTURA DE EMPRESA, COMO MECANISMO DE EVASIÓN FISCAL DEL SENIAT - SECTOR MÉRIDA."*

- | | | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|----|----|
| 1.- ¿Recibe el área de recaudación las notificaciones de inactividad presentados por parte los contribuyentes? | <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr><td>0</td><td>1</td></tr> <tr><td>Si</td><td>No</td></tr> </table> | 0 | 1 | Si | No |
| 0 | 1 | | | | |
| Si | No | | | | |
| 2.- ¿Realiza el área de recaudación procedimientos de verificación para confirmar que estas empresas estén físicamente inactivas? | <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr><td>0</td><td>1</td></tr> <tr><td>Si</td><td>No</td></tr> </table> | 0 | 1 | Si | No |
| 0 | 1 | | | | |
| Si | No | | | | |
| 3.- ¿El área de Recaudación tiene conocimiento de las empresas nuevas que se registran en la entidad? | <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr><td>0</td><td>1</td></tr> <tr><td>Si</td><td>No</td></tr> </table> | 0 | 1 | Si | No |
| 0 | 1 | | | | |
| Si | No | | | | |
| 4.- ¿El área de recaudación revisa a través de sus sistemas, las vinculaciones existentes entre las personas naturales o jurídicas que componen las empresas registradas con las empresas notificadas como inactivas? | <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr><td>0</td><td>1</td></tr> <tr><td>Si</td><td>No</td></tr> </table> | 0 | 1 | Si | No |
| 0 | 1 | | | | |
| Si | No | | | | |
| 5.- ¿Puede el área de recaudación con el cruce de información de los sistemas, y de los procedimientos de verificación, evidenciar que estas empresas vinculadas constituyen una conducta de simulación, ocultación, engaño o cualquier otra maniobra fraudulenta por parte de estos contribuyentes? | <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr><td>0</td><td>1</td></tr> <tr><td>Si</td><td>No</td></tr> </table> | 0 | 1 | Si | No |
| 0 | 1 | | | | |
| Si | No | | | | |
| 6.- ¿El área de Recaudación remite los casos encontrados por evasión fiscal al área de fiscalización? | <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr><td>0</td><td>1</td></tr> <tr><td>Si</td><td>No</td></tr> </table> | 0 | 1 | Si | No |
| 0 | 1 | | | | |
| Si | No | | | | |
| 7.- ¿Cuenta el área de recaudación con manuales o sistemas de control interno que permita detectar o verificar que las notificaciones de inactividad y la apertura de nuevas empresas vinculadas, sean utilizadas como mecanismo de evasión fiscal? | <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr><td>0</td><td>1</td></tr> <tr><td>Si</td><td>No</td></tr> </table> | 0 | 1 | Si | No |
| 0 | 1 | | | | |
| Si | No | | | | |
| 8.- ¿Es necesario llevar un formato para registrar y tener control de verificación de las Inactividades? | <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr><td>0</td><td>1</td></tr> <tr><td>Si</td><td>No</td></tr> </table> | 0 | 1 | Si | No |
| 0 | 1 | | | | |
| Si | No | | | | |
| 9.- ¿El Rif es un indicador para determinar aquellos contribuyentes que tienen otras empresas? | <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr><td>0</td><td>1</td></tr> <tr><td>Si</td><td>No</td></tr> </table> | 0 | 1 | Si | No |
| 0 | 1 | | | | |
| Si | No | | | | |
| 10.- ¿Aplicando el Control Interno (formato manual) permitirá detectar a tiempo la Evasión Fiscal por el contribuyente? | <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr><td>0</td><td>1</td></tr> <tr><td>Si</td><td>No</td></tr> </table> | 0 | 1 | Si | No |
| 0 | 1 | | | | |
| Si | No | | | | |

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MERIDA- VENEZUELA
Especialización Técnico en Ciencias Contables Mención Tributos Internos

APROBACION DEL TUTOR

En mi carácter de Tutor del trabajo (de la tesis) presentado (a) por el (la) ciudadano (a) IVONE SELENNA MALDONADO PEREZ con cedula de identidad N° V-16.907.221 para optar al grado de Especialista (Técnico) en Tributario Mención: Rentas Internas, Considero que dicho (a) Trabajo (Tesis) reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido (a) a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

www.bdigital.ula.ve

En la Ciudad de Mérida, a los tres (19) días del mes de Mayo 2022.

Tutor

Prof. Vladimir Quintero

C.I.: V-9.392.466

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MERIDA- VENEZUELA
Especialización Técnico en Ciencias Contables Mención Tributos Internos

ACEPTACION DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he leído el proyecto de Trabajo de Grado (Tesis), presentado (a) ciudadana (a) IVONE SELENNA MALDONADO PEREZ con cedula de identidad N° V-16.907.221 para optar al grado de Especialista Técnico Tributario Mención: Rentas Internas, cuyo título tentativo es: "***LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO EN EL ÁREA DE RECAUDACIÓN Y LA INACTIVIDAD EXISTENTE Y APERTURA DE EMPRESA, COMO MECANISMO DE EVASIÓN FISCAL DEL SENIAT - SECTOR MÉRIDA.***" Que acepto asesorar al estudiante, en calidad de Tutor, durante la etapa de desarrollo del Trabajo (la Tesis) hasta su presentación y evaluación.

En la Ciudad de Mérida, a los diez (19) días del mes de Mayo 2022.

Tutor

Prof. Vladimir Quintero

C.I.: V-9.392.466

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MERIDA- VENEZUELA**
Especialización Técnico en Ciencias Contables Mención Tributos Internos

***“LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO EN EL ÁREA DE
RECAUDACIÓN Y LA INACTIVIDAD EXISTENTE Y APERTURA DE
EMPRESA, COMO MECANISMO DE EVASIÓN FISCAL DEL SENIAT -
SECTOR MÉRIDA.”***

Por: Ivone Maldonado

Trabajo de Grado de Especialización (Técnico) aprobado(o), en nombre de la Universidad de los Andes, por el siguiente Jurado, en la ciudad de Mérida, a los diez (19) días de Mayo 2022.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MERIDA- VENEZUELA
Especialización Técnico en Ciencias Contables Mención Tributos Internos

CONTANCIA DE VALIDACION

Yo, Gladys Coromoto Molina González, Titular de cedula de identidad N° V-8.035.914 de profesión Lic. en Contaduría Pública, por medio de la presente hago constar, que he revisado y validado el instrumento presentado por la T.S.U. Ivone Maldonado titular de la cedula de identidad N° V-16.907.221 aspirante al título de Especialista Técnico en Tributos de la Universidad de los Andes, el cual será utilizado para recabar información necesaria en la elaboración del trabajo de grado título, *"LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO EN EL ÁREA DE RECAUDACIÓN Y LA INACTIVIDAD EXISTENTE Y APERTURA DE EMPRESA, COMO MECANISMO DE EVASIÓN FISCAL DEL SENIAT - SECTOR MÉRIDA."*

Validador

C.I. N° V-8.035.914

Fecha: Mayo 2022

FORMATO INICIAL PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN POR CADA CONTRIBUYENTE.



FECHA: _____

SECTOR: _____

FUNCIONARIO: _____

| Nro. | RIF | NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE | EXHIBE RIF EN LA VALLA EL REGISTRO DE INFORMACION FISCAL | CARTELERA DE INFORMACION FISCAL | HACE USO DE MAQUINA FISCAL | | N° DE REPORTE (X,Z, Ó FACT MANUAL) | PUNTO DE VENTA | | MONTO AL MOMENTO DE LA VERIFICACION |
|----------------------|-----|--------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|-----------------------|------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| | | | | | SI | NO | | SI | NO | |
| | | | | | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | |
| ACTIVIDAD ECONOMICA: | | | NÚMERO TELEFONICO | | | | BANCO RECEPTOR | | | |
| REPRESENTADO POR: | | | | CORREO ELECTRÓNICO | | | | | | |
| DIRECCIÓN: | | | | OBSERVACIONES | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

Fuente: Maldonado, (2022).

RELACION DE CONTRIBUYENTES INACTIVOS



| | | | |
|---------------------------------------------|--|---------------------|--|
| | | Planilla N° | |
| EMPRESA | | FECHA: | |
| RIF (REGISTRO DE INFORMACION FISCAL) | | HORA: | |
| NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: | | FUNCIONARIO: | |
| ACTIVIDAD ECONOMICA | | FIRMA: | |
| FECHA INICIO DE INACTIVIDAD | | SECTOR: | |
| TELEFONO: | | | |
| CORREO: | | | |
| SELLO DE LA EMPRESA | | | |
| FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | |

Fuente: Maldonado, (2022).